



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XI

viernes, 18 de agosto de 1989

Número 67

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 421 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Orden de 4 de agosto de 1989, por la que se aprueba el Plan de Obras de la comarca de interés general de la Comunidad Autónoma de mejora de regadíos del Andarax, subzona del Bajo Andarax.	3.962	Son Roque, provincia de Cádiz, y se adoptan medidas para su erradicación.	3.963
Orden de 14 de agosto de 1989, por la que se declara la presencia de Peste Equina en el término municipal de			
		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Orden de 31 de julio de 1989, por la que se transforman en residencias escolares los servicios de internado existentes en centros docentes de EEMM y Educación Especial.	3.966

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION			
Corrección de errata de la Resolución de 28 de julio de 1989, de la Dirección General de Tesorería y Político		Financiera, por la que se nombran corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 65, de 11.8.89).	3.966

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO			
Orden de 8 de agosto de 1989, por la que se convocan los premios Seguridad en la Construcción 89, y se establecen los bases de su convocatoria.	3.967	vo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Automóviles Portillo SA.	3.968
Resolución de 31 de julio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.	3.967	Acuerdo de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Federación Andaluza de Fútbol.	3.973
Acuerdo de 17 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colecti-			
		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
		Resolución de 28 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención específica concedida relacionada con fines de este Instituto (2/89/801) (Res. A-20/89).	3.976

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Resolución de 10 de julio de 1989, de la Dirección		General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de construcción de la	

<p>agencia de extensión agraria de Jerez de la Frontera. (PD. 1029/89). 3.976</p> <p>Resolución de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG89000013) (Res. P-85/89). 3.977</p> <p>Resolución de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG89000009) (Res. P-86/89). 3.977</p> <p>Resolución de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (4.89.040) (Res. P-87/89). 3.977</p> <p>Resolución de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FH89000007) (Res. P-88/89). 3.977</p> <p>Resolución de 2 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (4.88.050) (Res. P-89/89). 3.977</p>	<p>DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA</p> <p>Anuncio de subasta para la contratación de las obras de Foro Iberoamericano en La Rábida, 3ª fase (PP. 926/89). 3.977</p> <p>AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)</p> <p>Anuncio de contratación de obras (PP. 896/89). 3.978</p> <p>AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)</p> <p>Anuncio (PP. 931/89). 3.979</p> <p>AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA)</p> <p>Anuncio (PP. 962/89). 3.979</p> <p>AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</p> <p>Anuncio de concurso (PP. 1022/89). 3.979</p> <p>Anuncio de concurso (PP. 1023/89). 3.980</p> <p>Anuncio de concurso (PP. 1024/89). 3.981</p> <p>Anuncio de concurso (PP. 1025/89). 3.981</p>
---	--

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

<p>Resolución de 16 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativo de instalación de un turbo generador de 15 MW en la fábrica de Huelva de Fertilizantes Españoles SA (9350/AT). (PP. 774/89). 3.982</p> <p>Resolución de 20 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera (PP. 925/89). 3.982</p> <p>Resolución de 20 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera (PP. 924/89). 3.982</p>	
---	--

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

<p>Resolución de 28 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación (JA-4-AL-142). 3.982</p>	
---	--

INSTITUTO DE BACHILLERATO VICENTE ESPINEL (MALAGA)

<p>Anuncio sobre extrovío de título (PP. 1006/89). 3.989</p> <p>SDAD. COOP. AND. AS-SARAF</p> <p>Anuncio de disolución (PP. 1021/89). 3.989</p> <p>SDAD. COOP. AND. DAHLIA</p> <p>Anuncio de fusión (PP. 1033/89). 3.989</p> <p>SDAD. COOP. AND. EUROFLOR</p> <p>Anuncio (PP. 1034/89). 3.989</p> <p>SDAD. COOP. AND. LIMINIUM</p> <p>Anuncio (PP. 1035/89). 3.989</p> <p>SDAD. COOP. AND. MATHIOLA</p> <p>Anuncio (PP. 1036/89). 3.989</p>	
--	--

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de agosto de 1989, por la que se aprueba el Plan de obras de la comarca de interés general de la Comunidad Autónoma de mejor de regadíos del Andarax, subzona del Bajo Andarax.

Por Decreto 21/1988 de 3 de febrero, se declaró de interés general de la Comunidad Autónoma la mejora de los regadíos de la Comarca del Andarax (Almería). Conforme previene el art. 3º del citado texto, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha redactado el correspondiente Plan de Obras, precediendo ahora, y de acuerdo con el art.137.2 del reglamento de ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986 de 30 de diciembre, la aprobación del mismo por esta Consejería.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primera. Se aprueba el Plan de Obras para lo mejora de regadíos de la Comarca de Andarax (Almería), subzona del Bajo Andarax. La descripción de las obras según sus distintas clasificaciones aparecen enumeradas en el anejo a esta Orden.

Segundo. 1. Los cominos, de acuerdo con la clasificación como Obras de Interés General contenido en el Decreto 21/1988, de 3 de febrero, serán ejecutadas y financiadas íntegramente por la Comunidad Autónoma.

2. Las Obras destinadas a la mejora de los regadíos tales como captación e impulsión de aguas, sondeos, redes de distribución de aguas, adecuación de boqueras en el río Andarax, conforme a su clasificación mediante el citado Decreto como Obras de Interés Común, serán proyectadas y ejecutadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria directamente, debiendo reintegrar los beneficiarios el sesenta por ciento de las inversiones, o por los propios beneficiarios, si reúnen los requisitos establecidos por la Orden de esta Consejería de 20 de Mayo de 1987 (BOJA núm. 48 de 5 de junio), y se acogen a lo en ella dispuesto, en cuyo caso gozarán de una subvención del cuarenta por ciento del total presupuestado por el proyecto.

3. La instalación de riego localizado, como Obra de Interés Privado, será ejecutada por los propios agricultores con sujeción a proyectos aprobados por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y gozarán de una subvención del treinta por ciento.

Tercero. Por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria se dictarán las normas pertinentes para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 4 de agosto de 1989

MIGUEL MANAUTÉ HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO

OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN

RED VIARIA			
T. MUNICIPAL	DENOMINACION DEL CAMINO	LONGITUD M.L.	CLASIFICACION DE LAS OBRAS
ALMERIA	A-1	1.400	Interés General
	A-2	1.800	" "
	A-3	2.400	" "
	A-4	1.925	" "
	A-5	3.800	" "
	A-6	1.750	" "
	A-7	1.625	" "
	A-8	1.500	" "
	A-9	800	" "
	A-10	1.000	" "
	A-11	1.500	" "
	A-12	950	" "
	A-13	1.250	" "
	A-14	700	" "
	A-15	1.200	" "
	A-16	1.100	" "
	A-17	1.150	" "
	A-18	1.500	" "
	A-19	1.800	" "
	A-20	1.225	" "
	A-21	3.340	" "
	A-22	1.100	" "
	A-23	825	" "
	A-24	380	" "
	A-25	2.000	" "
	Total	38.020	
BENAHADUX	B-1	475	Interés General
	B-2	700	" "
	B-3	1.000	" "
	Total	2.175	
GADOR	G-1	1.700	" "
	G-2	460	" "
	Total	2.160	
HUERCAL	H-1	1.600	" "
PECHINA	P-1	1.600	" "
	P-2	350	" "
	Total	1.950	
RIOJA	R-1	420	" "
SANTA FE	S-1	1.980	" "
VIATOR	V-1	1.020	" "
	V-2	1.860	" "
	Total	2.880	
INTERCONEXION NUEVOS SONDEOS	NS-1	1.000	" "
TOTAL RED VIARIA		52.185	

INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

TIPO DE OBRA	UNIDADES FISICAS	CLASIFICACION DE OBRAS
CAPTACION E IMPULSION DE AGUAS		
Primera fase de las obras		
Captación de aguas	-Dep. regulador de 9.753 m3.	Interés Común.
Primera impulsión	-5.576 ml. de tubería de 600 mm. de diámetro.	" "
	-Estación de filtrado	" "
	-Estación elevadora	" "
	-Centro de transformación	" "
	-Centro de ozonización	" "
	-Centro control y distribución	" "
	-Almacén	" "
	-Depósito regulador 100.058 M3.	" "
	-Camino acceso a urbanización	" "
	-Línea A.T. y B.T.	" "
Segunda fase de las obras		
Sifón para cruzar el río Andarax.	-6.606 ml. de tubería de 700 mm. de diámetro.	" "
	-Depósito regulador 6.814 m3.	" "
	-Depósito regulador 9.916 m3.	" "
Tercera fase de las obras		
Segunda impulsión	-8.195 ml. de tubería de 400 mm. de diámetro.	" "
	-Centro de transformación	" "
	-Estación elevadora	" "
	-Depósito regulador 8.892 m3.	" "
	-Camino de acceso	" "
	-Línea en A.T. y B.T.	" "
Sondeos		
	-Dos sondeos de 60 l/s.	" "
	-Electrificación sondeos	" "
	-Depósito regulador 10.000 m3.	" "

RED DE DISTRIBUCION DEL AGUA

SECTOR DE RIEGO	SUPERFICIE HAS.	TUBERIAS ML.	CLASIFICACION DE OBRAS
Sector I	394	20.760	Interés común
Sector II	470	25.660	" "
Sector III	325	21.830	" "
Sector IV	900	48.760	" "
Sector V	1.100	36.170	" "
Total	3.189	153.180	

ADECUACION DE BOQUERAS

Nº BOQUERAS	CLASIFICACION DE OBRAS
Adecuación boqueras en el río Andarax.	25 Interés común.

PLAZOS DE REDACCION DE PROYECTOS Y DE EJECUCION DE LAS OBRAS

(Plazos en trimestres a partir de la aprobación del Plan)

OBRA	REDACCION PROYECTOS	EJECUCION DE LAS OBRAS
-Red viaria.	2º	3º a 9º.
-Primera fase de las obras de impulsión.	1º	3º a 8º
-Segunda fase de las obras de impulsión.	1º	7º a 10º
-Tercera fase de las obras de impulsión.	1º	9º a 13º
-Sondeos.	1º	3º a 7º
-Red de distribución del agua.	6º	9º a 17º
-Adecuación boqueras.	2º	4º a 8º

ORDEN de 14 de agosto de 1989, por la que se declara la presencia de Peste Equina en el término municipal de San Roque, provincia de Cádiz, y se adoptan medidas para su erradicación.

Confirmada la presencia de un foco de Peste Equina en el término de San Roque, provincia de Cádiz, y de acuerdo con las competencias asumidas por los artículos 18.1.4º y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de sanidad, el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre sobre transferencias en materia de sanidad animal y el Real Decreto 959/1986 de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatoria, y en uso de las facultades que tengo conferidas:

ORDENO:

Artículo 1º. Se declara la inmovilización de las especies receptibles a la Peste Equina dentro de la zona de seguridad definida en el Anexo I de la presente Orden, quedando prohibidas las concentraciones de ganado equino, tales como ferias, concursos, y otras análogas.

Artículo 2º. Dentro de esta zona se define como zona afectada

la constituida en unos diez kilómetros alrededor del centro hípico del Club Sotogrande, la cual se indica en el Anexo II de la presente Orden, en la que además de la inmovilización se procederá al secuestro y la vacunación de todo el ganado de especies receptibles, debiendo permanecer en el interior de las instalaciones de la explotación.

Artículo 3°. Los animales sospechosos de padecer Peste Equina Africana serán sacrificados obligatoriamente.

Artículo 4°. Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo de la presente Orden, y modificar los límites en caso necesario.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de agosto de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEJO I

La zona de seguridad queda definida como la comprendida por la línea que parte desde Zahara de las Atunes por la carretera local dirección Venta del Retín, desde el cruce de la misma con la N-340, siguiendo la línea divisoria entre los términos municipales de Tarifa y Vejer de la Frontera hasta Cucarrete, para continuar por la carretera local que une Benalup de Sidonia con Alcalá de los Gazules, hasta la intersección con la carretera comarcal 440 continuando dirección Puerto Galis hasta la comarcal 331 dirección Ubrique, hasta su encuentro con el límite con la provincia de Málaga.

Desde este punto, por la local a Cortés de la Frontera, hasta dicho núcleo de población, para continuar por la local hasta la Cañada del Real del Tesorillo. Desde este punto, siguiendo la línea del ferrocarril, hasta Jimena de Libar y desde aquí, por la carretera local hasta Atajate, siguiendo entonces la carretera comarcal 431, dirección Ronda, hasta el cruce con la local que va hacia Alpendeira y continuando por ella hasta Juzcar y Cartajima, llegando a la intersección con la comarcal 339, continuando por ella hacia San Pedro de Alcántara y de aquí hacia el Mediterráneo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1989, por la que se transforman en residencias escolares los servicios de internado existentes en centros docentes de EEMM. y Educación Especial.

El Decreto 100/88 de 10 de marzo por el que se ordenan las Residencias Escolares, faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para hacer extensivo el contenido del mismo a otras residencias de dicha Consejería.

Existiendo en nuestra Comunidad, un determinado número de centros docentes de EE.MM. y de Educación Especial, los cuales atienden a su vez a alumnos en régimen de internado,

DISPONGO :

Artículo 1º. Se transforman los internados existentes en los Centros docentes relacionados en el Anexo a la presente Orden en Residencias escolares en la forma indicada en el mismo Anexo.

Artículo 2º. Estas Residencias escolares se regirán de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de mayo de 1988 de esta Consejería.

Artículo 3º. Se faculta a la Dirección General de Personal para que establezca el procedimiento oportuno para realizar la adscripción del personal a los nuevos centros.

DISPOSICION FINAL

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes o contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 1989.— El Consejero de Educación y Ciencia, P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

ANEXO

Provincia de Almería.

1. Se transforman los Internados de IFP Alhomilla y del IFP Almeraya, sitos en Avda. S. Juan Bosco nº 1, y en c/ Carretera Alhadra 275, de Almería, respectivamente, en la Residencia Escolar de EE.MM.; sita en Finca Santo Isabel s/n, de Almería. Código de Centro 04700168.

2. Se transforma el Internado del C.P. Princesa Sofía, sito en Carretero Alhadra 67. Los Molinos de Almería en la residencia de Educación Especial, sita en Carretera de Níjar km. 7. Código de Centro: 04700171, de Almería.

Provincia de Cádiz

1. Se transformo el Internado del IFP Virgen del Carmén, sito en

Paseo de Mº Auxiliadora s/n, de Puerto Real, en la Residencia Escolar de EE.MM., sita en Paseo de Mº Auxiliadora s/n de Puerto Real. Código de Centro: 11700202.

2. Se transforma el Internado del IFP San Roque, sito en Carretera de San Roque a la Línea s/n, de San Roque, en la Residencia Escolar de EE.MM., sita en Carretera de San Roque a la Línea s/n de San Roque. Código de Centro 11700214.

3. Se transforma el Internado del C.P. Provincial de Sargas, sito en Rancho de Colores s/n de Jerez de la Frontera, en la Residencia de Educación Especial, sita en Rancho de Colores s/n de Jerez de la Frontera. Código de Centro: 11700226.

Provincia de Córdoba.

1. Se transforma el Internado del IFP Felipe Solís, sito en Avda. Fuente del Río, 13 y 15 de Cabra, en la Residencia Escolar de EE.MM. sita en Avda. Fuente del Río 13 y 15 de Cabra. Código de Centro: 14700171.

Provincia de Granada.

1. Se transforma el Internado del IFP Virgen de las Nieves, sito en Avda. de Andalucía, 38 de Granada, en la Residencia Escolar de EE.MM., sita en Avda. de Andalucía, 38 de Granada. Código de Centro 18700116.

2. Se transforma el Internado de I.B. Emilio Muñoz, sito en Pago de Catacena s/n, de Cogollos Vega, en la Residencia Escolar de EE.MM., sita en Pago de Catacena s/n de Cogollos Vega. Código de Centro: 18700128.

Provincia de Huelva.

1. Se transforma el Internado de IFP de Valverde del Camino, sito en C/ Diputación s/n, en Valverde del Camino, en la Residencia Escolar de EE.MM., sita en c/ Diputación s/n, en Valverde del Camino. Código de Centro: 21700071.

2. Se transforma el Internado del C.P. Sograda Familia, sito en Carretera de Sevilla, km. 636 de Huelva, en la Residencia de Educación Especial, sita en Carretera de Sevilla, km. 636, en Huelva. Código de Centro: 21700083.

Provincia de Jaén.

1. Se transforma el Internado de IFP Virgen de la Cabeza, sito en c/ Calvario s/n, de Marmolejo, en la Residencia Escolar de EE.MM., sita en c/ Colvario s/n, en Marmolejo. Código de Centro: 23700128.

Provincia de Málaga.

1. Se transformo el Internado de IFP La Rosaleda, sito en Avda. Luis Buñuel, 8, de Málaga, en la Residencia Escolar de EE.MM., sita en Avda. Luis Buñuel, 8 en Málaga. Código de Centro: 29700448.

Provincia de Sevilla.

1. Se transforma el Internado de C.P. Juan de Mesa, sito en Carretera Isla Menor, km. 4, en Dos Hermanos, en la Residencia de Educación Especial, sita en Carretero Isla Menor km. 4, en Dos Hermanas. Código de Centro: 41700440.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

CORRECCION de errata de la Resolución de 28 de julio de 1989, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 65, de 11.8.89).

Advertido errata en la publicación de la Resolución de 28 de julio de 1989, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

(BOJA núm. 65, de 11.8.89), se transcriben a continuación las correcciones oportunas:

En la página 3.912, columna 2ª, entre las líneas 6 y 7, debe intercalarse el siguiente párrafo omitido:

Plaza mercantil: Jaén.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Don Manuel Soler Lluçh.

Sevilla, 11 de agosto de 1989

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 8 de agosto de 1989, por la que se convocan los premios Seguridad en la Construcción 89, y se establecen las bases de su convocatoria.

Creados los premios «Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo» según Orden de 26 de julio de 1989 y establecidos con el objetivo de premiar las iniciativas desarrolladas en materia de prevención de riesgos laborales y, en definitiva, de mejora de las condiciones de trabajo, por Empresas, Asociaciones, Instituciones y Personas Físicas que hayan llevado a cabo alguna actividad o proyectos en estas materias en Andalucía y sectores de actividad incluidos en alguno de los programas de la Consejería de Fomento y Trabajo, es oportuno establecer los Premios «Seguridad en la Construcción 89», dentro del Plan de Actuación en el Sector de la Construcción de Andalucía, en adelante Plan de Actuación, así como publicar las bases que regirán su otorgamiento.

De acuerdo con todo ello, y a propuesta del Director General de Trabajo y Seguridad Social.

DISPONGO:

Artículo 1º. Convocar los Premios «Seguridad en la Construcción 89», de acuerdo con la Orden de 26 de julio de 1989, por la que se crean los Premios «Seguridad, Higiene y Condiciones de Trabajo» destinados a reconocer las acciones orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo, según las Bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Sevilla, 8 de agosto de 1989

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «SEGURIDAD EN LA CONSTRUCCION 89»

1. Objetivos.

Los premios «Seguridad en la Construcción 89» se crean con el objetivo de premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza a las empresas, asociaciones, Instituciones Públicas y Privadas y personas físicas que hayan desarrollado iniciativas enmarcadas en el terreno preventivo laboral o de las condiciones de trabajo, y que hayan supuesto, de forma directa o indirecta, una mejora de la calidad de vida laboral en el sector de la construcción.

2. Número de premios.

Los Premios, que consistirán en un objeto alusivo, al Plan de Actuación, se concederán en número de dieciséis, pudiéndose ampliar hasta veinticuatro, si se estimase oportuno por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, a propuesta del Organismo Regional de Seguimiento y Control del Plan de Actuación, de acuerdo con los méritos de los candidatos.

3. Actividades a considerar.

Podrán optar a los Premios las empresas, asociaciones, Instituciones Públicas y Privadas y personas físicas que hayan llevado a cabo actividades tales como:

- Planes Integrales de Prevención.
- Actividades formativas internas.
- Diseño de dispositivos de seguridad.
- Potenciación de los Comités de Seguridad e Higiene.
- Cualesquiera otras que coadyuven a la cumplimentación del objetivo pretendido.

4. Presentación.

Los interesados que opten a los premios podrán presentarse por sí mismos o a través de las Asociaciones Empresariales y Sindicales presentes en el Plan de Actuación, que les servirán de aval. Asimismo los Delegados Provinciales de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo podrán realizar las propuestas que estimen convenientes.

5. Procedimiento.

5.1. Las propuestas de candidatura a los Premios Seguridad en

la Construcción 89 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia del interesado que se considere con posibilidad de optar a los Premios, o de la Asociación Sindical o Empresarial que la avale, dirigida al Director General de Trabajo y Seguridad Social.

b) Datos de identificación y domicilio del candidato propuesto, y de la Asociación Sindical o Empresarial que lo propongo en su caso, así como memoria detallada que especifique los méritos contraídos por el candidato de acuerdo con el punto 3.

Esta documentación se presentará en las Delegaciones Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo en sobre cerrado y acompañará a la instancia a la que se hace referencia en el punto 5.1.a). En el sobre figurará la inscripción «Premios Seguridad en la Construcción 89».

5.2. En el caso de que la propuesta se formule por los representantes de la Administración Autonómica, bastará con el informe detallado del Delegado de Trabajo correspondiente en el que se recojan los méritos contraídos por el candidato.

6. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la documentación requerida en el punto 5 de estas bases finalizará a los 13,00 horas del día 31 de octubre de 1989.

7. Fallo de los premios.

El fallo de los premios se llevará a cabo por Resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social a propuesta del Organismo Regional de Seguimiento y Control del Plan de Actuación en el Sector de la Construcción de Andalucía, y previo informe de la Comisión Regional de Seguridad e Higiene de Andalucía.

8. Valoración de informes.

Para la elaboración de lo propuesto, el Organismo Regional de Seguimiento y Control deberá tener en cuenta la siguiente documentación:

a) El informe preceptivo realizado por los Organismos Provinciales de Seguimiento correspondientes, que a su vez se basarán en la Memoria detallada recogida en el punto 5.1.b), y en los informes técnicos emitidos por el Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la provincia a que correspondan.

b) El informe preceptivo de la Secretaría Técnica prevista en el apartado 3.3. del Plan de Actuación en el Sector de la Construcción de Andalucía.

c) En el caso de las propuestas presentadas por los Delegados Provinciales de Trabajo bastará el informe mencionado en el apartado b) anterior, excepto si el Organismo Regional de Seguimiento y Control estima necesario la emisión de otros informes complementarios.

9. Entrega de premios.

Los premios serán entregados durante la celebración del Certamen Prexexpo 89, a celebrar en Granada los días 22, 23 y 24 de noviembre del año en curso.

10. Coordinación y desarrollo.

El Director General de Trabajo y Seguridad Social podrá establecer las normas de procedimiento adecuadas para la coordinación y desarrollo del Programa global de concesión de los Premios.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

RESOLUCION de 31 de julio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que hacen públicas dos subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, he resuelto hacer públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en BOJA núm. 14 de 21 de febrero de 1989) reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades organizadora de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expet.: FYC-JA-26/89
Perceptor: EXPOLIVA

Certamen: EXPOLIVA '89
Subvención: 3.000.000 Ptas.

Expet.: FYC-MA-36/89
Perceptar: Institución Ferial de Málaga-Costa del Sol
Certamen: Artesur II Muestra de la Artesanía Andaluza
Subvención: 3.000.000 Ptas.

Sevilla, 31 de julio de 1989.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ACUERDO de 17 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordeno la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial, de la empresa Automóviles Portillo S.A.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa «Automóviles Portillo, S.A.» recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 21 de junio de 1989 suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha 8 de junio de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación o la Comisión Negociadora.

Segunda. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Director General, Román Marrero Gómez.

XI CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA "AUTOMOVILES PORTILLO, S. A."

Art. 1.º.- **AMBITO TERRITORIAL.**- Este Convenio de ámbito interprovincial afectará a la Empresa "Automóviles Portillo, S.A." y será de aplicación en todos los Centros de trabajo existentes en las Provincias de Cádiz y de Málaga e, igualmente, en aquellas otras que pudieran establecerse, ya sean dentro del ámbito territorial de las dos Provincias enunciadas o en localidades de provincias diferentes.

Art. 2.º.- **AMBITO PERSONAL.**- Este Convenio afectará durante su periodo de vigencia a la totalidad de los trabajadores de la Empresa "Automóviles Portillo, S.A." ya sean fijos, eventuales o interinos, y también a los que ingresen en la misma en el transcurso de su vigencia.

Art. 3.º.- **VIGENCIA Y DURACION.**- La vigencia de este Convenio se establece por dos años. En cuanto a su duración, la misma abarca desde el día 1º de enero de 1989 hasta el día 31 de diciembre de 1990. Sin perjuicio de la duración establecida, con efecto de 1º de enero de 1990, se procederá a la revisión de la tabla salarial y de los conceptos económicos del mismo en un porcentaje igual al IPC del año 1989, una vez sea constatado oficialmente, mas un punto.

Art. 4.º.- **PROROGAS.**-El Convenio se entenderá prorrogado por años sucesivos si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes que lo han concertado. La denuncia del Convenio habrá de formularse al menos con tres meses de antelación a la fecha de su terminación o a la de cualquiera de sus prorrogas. Si la denuncia no se llevara a efecto en las condiciones de tiempo y forma a que se refiere este art.º, el Convenio se entenderá prorrogado por plazo de un año, quedando automáticamente incrementados los conceptos retributivos durante dicho año en igual proporción que lo haya experimentado el I.P.C. respecto de los doce meses anteriores al de la fecha de conclusión del convenio, mas dos puntos.

Art. 5.º.- **INGRESO DE NUEVO PERSONAL.**- El ingreso de nuevo personal se formalizará mediante contrato escrito. Asimismo, podrán celebrarse contratos de duración determinada en los casos y forma previstos por la legislación vigente.

Art. 6.º.- **SALARIOS.**- Las retribuciones salariales aplicables al personal de la Empresa, durante el año 1989 serán las que figuran en la correspondiente tabla, las cuales aparecen incrementadas en un 7 por 100 (siete por ciento).

En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrara el 31 de diciembre de 1989 un incremento igual o superior al 6%, respecto de la cifra que resultara de dicho IPC el 31 de diciembre de 1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, de conformidad con la siguiente tabla de revisión salarial:

IPC al 31-12-89	Revisión Salarial
6,00%	0,20%
6,25%	0,30%
6,50%	0,40%
6,75%	0,50%
7,00%	0,60%
7,25%	0,75%
7,50%	1,00%

Tal incremento se abonará con efecto de 1º de enero de 1989, y servirá de base para el cálculo del incremento salarial para 1990.

Las retribuciones salariales para el segundo año de vigencia de este Convenio, 1990, serán las que resulten de aplicar a las tablas y demás conceptos económicos del convenio, en vigor al 31-12-89, el I.P.C. correspondiente a dicho año, mas un punto.

Se establece la siguiente cláusula de revisión salarial para el año 1990, teniendo en cuenta que el incremento salarial pactado es el IP de 1989 mas un punto y que lo designaremos con la letra X.

IPC al 31-12-90	Revisión Salarial
X-0,50	0,20%
X-0,25	0,30%
X	0,40%
X+0,25	0,50%
X+0,50	0,60%
X+0,75	0,75%
X+1,00	1,00%

Las revisiones salariales se llevarán a cabo una vez que se constate oficialmente por el INE el IPC real de 1989 ó 1990, y cuando procedan se abonarán con efectos de 1º de enero, dentro del primer trimestre de 1990 ó 1991.

Art. 7.º.- **AUMENTOS POR AÑOS DE SERVICIO.**- El personal de plantilla fijo percibirá en concepto de aumento por años de servicio dos bienios del cinco por ciento y cinco quinquenios del diez por ciento. Servirá de módulo a los efectos del cálculo de este complemento por antigüedad el salario base de este Convenio, según aparece reflejado en la primera columna de la tabla salarial.

En todo caso, los aumentos por año de servicio para el personal de nueva contratación se ajustarán a lo dispuesto en el número dos, del artículo 25.º.- de la Ley número 8/80 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º.- **COMPLEMENTOS SALARIALES DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES.**

Los trabajadores de la Empresa percibirán anualmente y en las fechas que se indican, seis gratificaciones extraordinarias en las cuantías que se expresan, las cuales se abonarán calculando sus respectivos importes sobre el salario base mas antigüedad, si ésta correspondiera.

Febrero	20 días
Abril	20 días
Junio	20 días
Agosto	20 días
Octubre	20 días
Diciembre	30 días

Las referidas gratificaciones extraordinarias compensan al personal de la Empresa de las de carácter obligatorio establecidas en el art.º 31 de la Ley núm. 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y de las que figuran en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, incluyendo dentro de ellas a la denominada de "participación en beneficios".

Estas gratificaciones extraordinarias se abonarán los días 15 de cada uno de los citados meses.

El personal que ingrese o cese en la Empresa en el transcurso del año percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo de trabajo.

Art. 9.º.- **PLUS DE ASISTENCIA.**- Para aquellas categorías profesionales que expresamente se detallan en la tabla salarial, se abonará por día efectivo de trabajo un plus de asistencia en la cuantía allí recogida.

Art. 10.º.- **PLUS DE TRANSPORTE.**- Para todas las categorías profesionales expresadas en la tabla de salarios, se abonará un plus de transporte en la cuantía que en cada una de estas categorías se especifican. Como quiera que el valor del plus de transportes se congelará al día 31 de diciembre de 1989 en sus respectivos importes, el incremento que hubiera de experimentar el mismo a partir del día 1º de enero de 1990 según incremento salarial pactado para el segundo año de vigencia de este Convenio; es decir, el I.P.C. del año 1989 mas un punto, se repercutirá sobre los conceptos correspondientes a cada categoría por los denominados incentivo de convenio o plus de asistencia.

Art. 11.º.- **CONSERVACION DE MATERIAL.**- El personal de Conductores y Conductores-perceptores, en concepto de percepción por conservación de material percibirá la cantidad de 56,00 Ptas. por día efectivo de trabajo. Esta percepción dejará de devengarse por el hecho de apreñarse por parte de la Empresa mal uso o defectuosa conservación del vehículo asignado. Igualmente se perderá como consecuencia de colisiones, golpes o accidentes de circulación etc siempre y cuando la responsabilidad del accidente o de la colisión sea imputable al conductor del vehículo. En ambos supuestos, la percepción...

ción por conservación de material se perderá por la totalidad del mes natural en el que se apreció la mala conservación del material o se produjeron los accidentes.

El importe que por éste concepto pudiera deducirse a cualquier trabajador, será ingresado en el fondo de la Institución Social de la Empresa.

Art. 12.º.- **PLUS DE TRABAJOS NOCTURNOS.**- Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana serán retribuidas con el 25 por ciento de incremento sobre el salario base mas antigüedad, si correspondiera.

Este plus se abonará aunque el trabajo a desarrollar sea nocturno por su propia naturaleza.

Art. 13.º.- **COMPLEMENTO POR CONDUCTOR-PERCEPTOR.**- El personal de conductores-perceptores percibirá por cada mes efectivo de trabajo la cantidad de Ptas. 11.135 y a tal efecto, se considera mes efectivo de trabajo, al mes natural que no haya sido afectado por situación de ILT (enfermedad o accidente) faltas, o cualquier otra por la que el trabajador no deba percibir salarios. En tal caso, la percepción mensual se verá disminuida en igual proporción a los días dejados de trabajar.

Los Conductores que no sean perceptores y que eventualmente pudieran realizar los trabajos propios de su categoría mas los del cobrador, percibirán por cada día efectivo de trabajo en la doble función la cantidad de 447,- Ptas.

Art. 14.º.- **COMPLEMENTO POR CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.**- Considerando que los servicios que presta la Empresa abarcan la casi totalidad de las localidades de la Costa del Sol y con el fin de facilitar un mejor servicio a los viajeros de otras nacionalidades, se les abonará a todo productor que en razón de su categoría profesional precise hacer uso de conocimiento de idiomas un complemento salarial por dicho concepto que se fija durante el año 1989 en las siguientes cantidades: Pesetas 1.512 mensuales por conocimiento de inglés; Pesetas 905,00 mensuales por conocimiento de francés o alemán. Será requisito indispensable para hacer efectivo este complemento, que se acredite mediante certificado extendido por un Centro o Academia de idiomas, de acreditada solvencia el conocimiento de cualquiera de los idiomas citados y que el personal que así lo acredite necesite hacer uso del mismo en el ejercicio de su cometido profesional.

Art. 15.º.- **QUEBRANTO DE MONEDA.**- Por el concepto de quebranto de moneda, los cobradores y conductores-perceptores percibirán mensualmente la cantidad de 555,00 pesetas. Por igual concepto, los taxilleros y factores percibirán 775,00 pesetas mensuales. El personal que actualmente viene cobrando la cantidad de 285,00 pesetas mensuales, no siendo de obligado pago este quebranto de moneda, percibirá durante 1989 y por éste concepto, la cantidad de 305 pesetas mensuales.

Art. 16.º.- **DIETAS.**- El personal de la Empresa que ostente la categoría profesional de conductor-perceptor y que por necesidad del servicio esté obligado a salir de su residencia habitual como consecuencia de desplazamientos a localidades radicadas fuera de la Provincia de Málaga, percibirá como dieta única de carácter especial la cantidad de 3.000,00 ptas. por día de trabajo pernoctando en tales localidades. También se abonará esta cantidad a los conductores-perceptores que la Empresa desplace a RONDA (Málaga), y a los trabajadores de igual categoría afectos a la base de Málaga que sean desplazados a la localidad de TOLOX (Málaga).

Asimismo y en supuestos distintos de los contemplados anteriormente, los trabajadores de la Empresa devengarán dieta completa cuando realicen un servicio que les obligue a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual, comprendiéndose dentro de éste supuesto los desplazamientos contemplados en el número tres, del Art. 40.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La parte de la dieta correspondiente al almuerzo la percibirá cuando la salida de su residencia habitual se efectúe antes de las 12,00 horas y el retorno después de las 14,00 horas.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de su residencia habitual.

La parte de la dieta correspondiente a la cena se percibirá cuando la salida de su residencia habitual se efectúe antes de las 20,00 horas y el retorno después de las 22,00 horas.

El importe de cada una de éstas dietas será el siguiente:

Dieta de almuerzo.....	600,- Ptas.
Dieta de cena	600,- Ptas.
Dieta de pernoctación y desayuno	515,- Ptas.
Dieta completa	1.719,- Ptas.

La dieta por los servicios de cercanías aunque comprendan distintos términos municipales, será de 448,- Ptas./día. El personal adscrito a los servicios de Torremolinos y cercanías, siempre que prolonguen estos pasadas las 24,00 horas, percibirán dietas por importe de 600 Ptas.

A los servicios de ruta que por su horario no les correspondiera el devengo de dietas, se le asignará la dieta de cercanías.

Todos los precedentes importes mantendrán sus respectivos valores hasta el 31-12-89, aunque estos importes serán revisados en la forma y con igual periodicidad que las previstas para los salarios.

Dieta especial de talleres.- El personal mecánico que con ocasión de reparaciones en ruta hayan de efectuar comidas o cenas, siempre que estas sean consumidas, percibirán dieta especial en cuantía de 909,00 pesetas por cada una de las referidas. El importe de éstas dietas se abonará en metálico a la salida del taller. El percibo de estas dietas sustituye el devengo de las establecidas con carácter normal.

Art. 17.º.- **ENFERMEDAD COMUN, ACCIDENTE NO LABORAL Y DE TRABAJO.**-

La Empresa completará hasta el salario base de la primera columna de la tabla salarial, mas la antigüedad si correspondiera, las prestaciones económicas de la Seguridad Social para los supuestos de enfermedad común, accidente no laboral y de trabajo, siempre que la permanencia en cualesquiera de las citadas contingencias rebasen los 52 días. Así, pues, el abono de éste complemento se llevará a cabo a partir de los 53 días y mientras dure el proceso de que se trate.

Asimismo, el trabajador que se encuentre en algunas de las mencionadas situaciones percibirá íntegramente el plus de transporte, si bien tal abono se efectuará desde el primer día de baja.

En los supuestos de bajas por ILT derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa abonará al trabajador en esas situaciones los tres primeros días de baja a razón de sueldo base, mas antigüedad, en el bien entendido que éste abono lo realizará, sea cual fuere la contingencia de la que proceda la baja, una sola vez dentro del año natural. En la segunda baja, dentro del año natural, solo abonará el 50 por 100 de iguales conceptos económicos. En bajas sucesivas, dentro del año natural, no se abonará cantidad alguna con cargo a la Empresa durante esos tres primeros días.

Los trabajadores en ILT percibirán íntegramente los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

La Empresa adoptará, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Servicio Médico de la misma, las medidas que estime mas oportunas para vigilar y controlar los procesos de enfermedad o accidente que padezca el personal, y muy especialmente aquellos casos que son reiterativos en determinadas épocas del año, así como los que coinciden con el periodo anual de vacaciones, de forma que se consiga disminuir el alto porcentaje de absentismo existente por bajas laborales.

Art. 18.º.- **JORNADA DE TRABAJO.**- Durante la vigencia de éste Convenio la jornada laboral para todo el personal de la Empresa será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo en cómputo mensual. Como norma general, el trabajo se realizará en jornada continuada.

Como excepción a la norma general respecto de la jornada continuada, se acuerda por ambas partes que las jornadas partidas que se efectúen en la Empresa sean las que en la actualidad se vienen realizando de forma habitual, y que son las siguientes: Servicios de Colegios; Tolox; Casares; Facturaciones; A. T. S.; taquilla de Benalmádena Costa y Línea numero 5, Servicio Urbano de San Pedro de Alcántara y también los servicios que así lo exijan y hayan de realizarse como consecuencia de nuevas adjudicaciones de líneas. Estas jornadas partidas no podrán ampliarse por la Empresa de forma unilateral, siendo condición indispensable para llevar a cabo cualquier ampliación que se cuente con la previa aprobación de los representantes del personal.

No se considerarán jornadas partidas los refuerzos que puedan realizar antes o después del turno asignado en cuadrante, ya lo sean en el mismo o diferentes servicios. No se podrán asignar a un solo trabajador mas refuerzos que los que supongan el máximo de horas permitidas como efectivas o de conducción en una jornada laboral, y que éstas, a su vez, no superen el máximo autorizado como horas extraordinarias, cabiendo añadir que los servicios de Colegios que experimenten modificaciones en su realización a partir del próximo curso escolar serán considerados a efecto de jornada como refuerzos, y estos refuerzos serán realizados de forma rotativa por los conductores-perceptores adscritos a las bases desde donde se realicen tales servicios.

Todas las horas que se inviertan en la realización de refuerzos se abonarán a tenor del valor unitario fijado en este Convenio para las de carácter extraordinario y/o de presencia, en el bien entendido que estos trabajos de refuerzos no se computarán para completar jornadas de trabajo, ni se tendrán en cuenta para descansos sustitutorios.

El personal con jornada continuada disfrutará de un periodo de descanso de quince minutos, que llevará a cabo mediante la paralización del servicio o trabajo correspondiente, considerándose éste tiempo como de trabajo efectivo y epigrafiado como tal en los cuadros horarios. Cuando por circunstancias extraordinarias hubiera de trabajarse ese tiempo, los quince minutos se abonarán a prorrata del salario base, mas antigüedad.

En cuanto al personal que realice jornada partida de trabajo, percibirá como compensación económica la cantidad de 346,00 ptas. por cada día de trabajo. Esta cantidad dejará de percibirse por el trabajador cuando cese en el servicio con turnos partidos. Igual compensación económica que la establecida para los turnos partidos se abonará al personal que ejecute refuerzos en horarios de trabajo distintos de los que figuren en cuadrante.

Conforme establece el RD núm. 2001/83, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, el tiempo total de conducción no podrá exceder de nueve horas diarias, salvo causas de fuerza mayor de cercanía inmediata al lugar de destino, no pudiendo ningún trabajador conducir ininterrumpidamente mas de cuatro horas sin hacer una pausa, salvo que la conducción de media hora mas, permita la llegada al punto de destino. La duración mínima de la pausa será de treinta minutos, siendo susceptible de fraccionamiento a lo largo del tiempo de conducción.

Igualmente y según el art. 9.º, del citado Real Decreto, se distingue a efecto de duración máxima de la jornada de trabajo entre trabajo efectivo y tiempo de presencia del trabajador.

Se consideran como tiempos efectivos de trabajo, los siguientes:

- Tiempo de conducción del vehículo con o sin viajeros.
- Preparación del vehículo.
- Toma de billetes.
- Repostado de carburante.
- Tiempo de parada para cobro de billetes.
- Control de carga y descarga de equipajes.
- Control de viajeros.
- Averías reparadas por el Conductor.
- Entrega de cuentas.
- Tiempo de bocadillo de quince minutos.

Se consideran como tiempos de presencia los siguientes:

- Expectativas de servicio.

- Servicio de guardias y retenes.
- Viajes sin servicio.
- Averías.
- Comidas en rute.
- Esperas.

Estas horas de presencia no se consideran dentro de la jornada de trabajo efectivo, ni se computan a efectos del límite de horas extraordinarias.

Los excesos de tiempos que se produzcan sobre las jornadas mensuales en cada Centro de trabajo de los de la Empresa, se procurarán repartir en la medida de lo posible de forma equitativa entre el personal de éstos Centros, en el bien entendido que en éstos casos la prestación de trabajos resultará obligatoria por imperativo de lo dispuesto en el número cuatro, del Artículo 35°, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores siempre que se respeten los límites legales. Sin perjuicio de lo indicado, éstos excesos de tiempos podrán ser compensados por la Empresa con día o días de descansos sustitutorios. Estos descansos de cómputo se facilitarán, siempre que el nombramiento de los servicios lo permita a juicio de la Empresa, junto con los semanales o festivos. El personal que disfrute de descansos sustitutorios o de cómputo, percibirá por éstos días el plus de conservación de material y la dieta de cercanía.

En su consecuencia, queda sin efecto ni valor algunos la obligación que imponía a la Empresa la redacción del Artículo 18° del VIII Convenio Colectivo, y Sentencia recaída en el procedimiento de Conflicto colectivo núm. 1459/86, en lo referente a la obligación de distribuir mensualmente el trabajo efectivo entre todos los días laborables que correspondan a cada mes.

Art. 19°.- HORAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE PRESENCIA. - Las horas extraordinarias se retribuirán a todo aquel trabajador de la Empresa que las realice al precio unitario de 455,00 Ptas. durante el periodo comprendido desde el día 1° de enero de 1989 hasta al 31 de mayo de igual año. Y a 550,00 Ptas. cada una de ellas, también a precio unitario y para todos los trabajadores de la Empresa que las trabajen, desde el día 1° de junio de 1989 hasta la fecha de conclusión del Convenio; es decir, 31 de diciembre de 1990.

En cuanto a las horas de presencia, éstas se retribuirán a precio unitario para todos los trabajadores con derecho a su percepción al precio de 425,00 Ptas. durante toda la vigencia del Convenio.

Los precios reflejados anteriormente para unas y otras horas no experimentarán incremento alguno por revisiones o incrementos salariales en los dos años de vigencia del Convenio.

Hay que indicar, asimismo, que aunque los respectivos valores de las horas extraordinarias y de presencia han sido expresamente pactados por la Empresa y sus trabajadores, con el fin de compensar a éstos de los reales importes de dichas horas se abona a cada uno de ellos la cantidad mensual de 4.318,- Ptas. por doce pagos al año, incrementándose ésta cantidad en el incentivo de Convenio o plus de asistencia.

Por otro lado y en relación con las horas extraordinarias se hace constar lo que sigue:
Se consideran horas extraordinarias y retribuidas como tales, aquellas en cómputo mensual tengan la consideración de trabajo efectivo y excedan de las previstas para el mes. Igualmente se consideran y abonarán como extraordinarias las que rebasen las 9 horas diarias de trabajo efectivo.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza y características del trabajo en los servicios de transporte, se conviene y pacta expresamente por las partes que conciertan este Convenio, según previene el Real Decreto núm. 1857/81, de 20 de agosto y disposiciones complementarias, que todas las horas extraordinarias y/o de presencia que puedan realizarse tengan la consideración de estructurales y, por ende, tributen a la Seguridad Social por el tipo establecido para las mismas.

Asimismo, se acuerda por ambas partes la posibilidad de que dichas horas extraordinarias puedan ser compensadas en el mes que se produzcan, por un tiempo equivalente de descanso sustitutorio, en lugar de ser retribuidas económicamente. A tal fin, de precisarlo la organización de servicios, se acudiría a las distintas modalidades de contratación laboral para facilitar dichos descansos.

La prestación de trabajos en horas extraordinarias y, en su caso, la realización de refuerzos, será voluntaria, salvo en los casos que sean imprescindibles por imperativo del servicio o los refuerzos se presten en Colegios.

Caso de tener que realizarse horas extraordinarias imprescindibles, se tendrá en consideración lo siguiente:

a).- Los representantes de los trabajadores y delegados sindicales tendrán información mensual de las horas extraordinarias realizadas, causas que las provocaron, quienes las han hecho y su distribución por secciones.

b).- Teniendo en cuenta el cómputo mensual de horas, la realización de horas extraordinarias, caso de efectuarse, se anotarán día a día para el supuesto de que excepcionalmente la jornada diaria exceda de 9 horas. Tales horas se totalizarán mensualmente y se entregará al trabajador copia del resumen mensual en el correspondiente parte.

c).- Siguiendo las directrices que se vienen marcando por el Gobierno, las Organizaciones Empresariales y Sindicales, conducentes a la supresión de las horas extraordinarias habituales, la Empresa se compromete a reorganizar y planificar determinados servicios, de forma tal que sin perjuicio ni deterioro de los mismos, las horas extraordinarias no se realicen en lo sucesivo, supliéndolas con admisiones de nuevo personal.

Art. 20°.- DESCANSOS SEMANALES O FESTIVOS. - Todo el personal de la Empresa disfrutará de un descanso semanal ininterrumpido de 36 horas. El personal exceptuado del descanso dominical lo hará en uno de los seis días laborables siguientes.

Si por razones imprevistas en el desarrollo de los servicios, tales como averías, accidentes, enfermedad, faltas o permisos, el descanso semanal o festivo no se pudiera conceder en la fecha prevista para su disfrute en el cuadrante mensual de servicios, se concederá dentro de los seis días siguientes al previsto en el mismo, y si por circunstancias excepcionales resultara imposible concederlo en ese espacio de tiempo, se abonará al trabajador todas las horas realizadas en dicho día al precio establecido para las de presencia o extraordinarias, según se trate.

Las fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable serán 14 al año, doce nacionales y dos locales. Estas fiestas serán disfrutadas por el personal en el día señalado como festivo o dentro del mes natural al que correspondiera dicho festivo. En el supuesto de que la Empresa hubiera de abonarlos, serán retribuidos de igual manera que los descansos semanales.

Art. 21°.- VACACIONES. - El personal de "Automóviles Partillo, S.A." disfrutará anualmente de un periodo de vacaciones no sustituible por compensación económica de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones anuales será confeccionado de común acuerdo entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, y en él se fijará el periodo de vacaciones para todo el personal, debiéndose exhibir públicamente al comienzo de cada año. Los periodos de vacaciones fijados en tal calendario no podrán ser modificados unilateralmente, requiriéndose para ello el acuerdo de los trabajadores afectados y, en cualquier caso, de producirse el cambio de fecha, esta debe fijarse con dos meses de antelación a la inicialmente prevista para el comienzo del disfrute, salvo causas especiales debidamente justificadas y aceptadas por el trabajador de que se trate.

Las vacaciones anuales serán disfrutadas por el personal de la Empresa a lo largo de los doce meses del año, sin exclusión de los meses de verano o de aquellos otros que coincidan con la mayor actividad productiva estacional de la misma.

El periodo anual de vacaciones será retribuido con carácter general computando el sueldo base, el incentivo de Convenio, el plus de asistencia en lo concerniente a los días laborables del mes que se vacacione y el plus de transporte, mas antigüedad si correspondiera, y a la cantidad así obtenida se añadirá la media resultante de los ingresos devengados por el trabajador en el trimestre natural inmediato anterior al disfrute del periodo vacacional computando los siguientes conceptos: plus de conductor-perceptor; conservación de material; plus de conservación de talleres; plus de conocimiento de idiomas y plus de nocturnidad.

En concepto de bolsa de vacaciones la Empresa satisfará al personal la nómina del mes inmediato anterior al disfrute de las mismas, la cantidad de 7.944,00 Ptas. Esta cantidad por su carácter puramente asistencial carente de toda consideración salarial, no podrá ser tenida en cuenta para conformar la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

Cuando se trate de trabajador cuyo contrato haya durado menos de un año, la Empresa podrá compensar en metálico el importe de las vacaciones no disfrutadas.

Art. 22°.- PERMISOS Y LICENCIAS. - El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse de su trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores. Este tiempo podrá ampliarse hasta tres días mas cuando el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual, renovación del permiso de conducir, siempre y cuando no coincida con el descanso semanal de productor que requiriese de éste permiso prefijado en el cuadro de servicios.
- d) De un día en caso de consulta médica del trabajador o de su familia fuera de la localidad, ordenada por el médico de Empresa o el de la Seguridad Social, en caso de familiar, previa justificación.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) Por el tiempo que se especifica en la normativa laboral para los representantes sindicales y del personal.
- g) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 23°.- AYUDA ECONOMICA PARA TRABAJADORES CON HIJOS DISMINUIDO PSIQUICA O FISICAMENTE.

La Empresa abonará a sus trabajadores con hijos disminuidos psíquica o físicamente, la cantidad de 8.560,00 Ptas. mensuales por éste concepto y cada hijo en ésta situación. El abono y concesión de ésta ayuda queda supeditada a que el beneficiario de la misma acredite ante la Empresa, con idénticos requisitos que los exigidos por la Seguridad Social a iguales fines, su derecho a la percepción de referencias.

Teniendo en cuenta el marcado carácter asistencial de ésta prestación su importe no será tenido en cuenta a los efectos de cotización a la Seguridad Social.

Art. 24°.- PROMOCION PROFESIONAL. - Todo el personal de la Empresa que demuestre aptitud y capacidad suficiente para optar al ascenso de categoría, será promovido a la que le correspondiera en base a sus conocimientos, dentro de las necesidades de la Empresa.

Art. 25°.- PRIMA DE TALLER. - La denominada prima de conservación de taller se seguirá abonando al personal en la forma y condiciones establecidas, si bien la cuantía de la misma queda cifrada en 4.311.828,00 Ptas. anuales, y su pago se efectuará a razón de 359.319,- Ptas. mensuales.

Art. 26°.- ROPA DE TRABAJO Y UNIFORMES. - La Empresa facilitará al personal la ropa de trabajo que se dice seguidamente, comprometiéndose éste a mantenerla durante el periodo de su uso en decoroso estado de conservación y limpieza, así como a utilizarla convenientemente durante su jornada de trabajo.

Personal de Movimiento.- Un uniforme de invierno compuesto por una chaqueta o guerrera, cada tres años; dos pantalones dos camisas y una corbata cada dos años; y un jersey de lana cada cinco años. Todos los veranos una camisa y un pantalón frescos. A los conductores del Servi-

cio interurbano se les proveerá, además, de un buzo o mono cada cinco años. La corbata será utilizada desde el 1 de octubre hasta el 31 de marzo. Durante el periodo en el que no se utilice la corbata, las camisas irán convenientemente abrochadas hasta el segundo botón del cuello.

Los uniformes ya entregados al personal de Movimiento, serán utilizados, hasta finalizar el periodo de vigencia de los mismos, en las condiciones de color y distintivos facilitados. La chaqueta o guerrera que se facilite con la próxima entrega será del mismo color que el del pantalón y éste no llevará vivo a lo largo de las costuras.

Personal de Talleres.- Dos monos o buzos cada año, así como un pantalón y dos camisas de verano. Los electricistas usarán un peto antiácido. A los lavadores se les proveerá de botas altas de goma. Al personal de talleres que por su trabajo esté expuesto a la caída sobre el pie de materiales o herramientas pesadas, se les proveerá de zapatos especiales de protección. Cada dos inviernos se facilitará al personal de talleres un jersey de lana.

Art.º 27.º.- PERMISO DE CONDUCCIÓN. - A los conductores que por motivo del ejercicio de su profesión les fuera retirado temporalmente su carnet de conducir, con excepción de los supuestos de que dicha retirada traiga causa de drogas o alcohol, la Empresa se compromete a adaptarlos a otros puestos de trabajo en tanto dure la retirada del mismo, percibiendo su retribución de conformidad con el puesto de trabajo que realmente desempeñe en tanto dure la retirada del permiso.

Art.º 28.º.- AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL SUPUESTO DE CESES EN LA EMPRESA DERIVADOS DE INCAPACIDADES EN GRADOS DE TOTAL PARA LA PROFESIÓN HABITUAL Y ABSOLUTA PARA TODO TRABAJADOR.

Cuando el Contrato de trabajo se extinga como consecuencia de la invalidez permanente total o absoluta del trabajador, la Empresa abonará al afectado por cualquiera de estas incapacidades la cantidad de 10.000,- Ptas. (Diez mil pesetas) por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

Con independencia del abono de la anterior cantidad, los trabajadores en situación de incapacidad permanente total para su profesión habitual percibirán como ayuda la cantidad de 3.000.000,- de Ptas. (Tres millones de pesetas), mediante entrega a cargo de Compañía de Seguros con la que la Empresa ha suscrito Póliza al afectado.

Ahora bien, como quiera que la Póliza de cobertura de la cantidad de referencia entra en vigor a partir del decimoquinto día siguientes a la firma de este Convenio, la Empresa, y por lo que respecta a los concretos trabajadores que actualmente se encuentran en situación de incapacidad laboral transitoria o en expectativa de ser declarados inválidos en el grado de total, se reserva la opción entre incorporar a éstos concretos trabajadores a su plantilla en un puesto acorde con sus posibilidades y en el Centro que hicieren falta o, en defecto de lo anterior, abonarles a su costa los tres millones previstos para estos casos.

Art.º 29.º.- JUBILACION ANTICIPADA. - De conformidad con la autorización que concede el párrafo segundo de la disposición adicional quinta, del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Ley número 8/80, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta las normas sobre anticipación de la edad de jubilación como medida de fomento del empleo que regula el Real Decreto número 1194/85, de 17 de julio, se establece la obligatoriedad del cese en la Empresa por jubilación de todo aquel trabajador de la misma que cumpla o haya cumplido los 64 años, obligándose la Empresa a sustituirlo con una nueva contratación de carácter indefinido.

Art.º 30.º.- PREMIO DE JUBILACION. - Por este concepto, se abonará a todo trabajador de la Empresa que se jubile la cantidad de 5.687,- Ptas. por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año.

Art.º 31.º.- COMISIÓN PARITARIA. - De conformidad con lo establecido en el apartado d), del número dos, del artículo 85.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se crea la Comisión Paritaria de representación de las partes negociadoras, a la que habrá de someterse con carácter obligatorio y como trámite preceptivo, previo e indispensable, todas las situaciones conflictivas, reclamaciones, comunicaciones o denuncias de índole laboral que puedan formularse individual o colectivamente por los trabajadores ante la Inspección de Trabajo, Delegación de Trabajo o Juzgados de lo Social, de forma que las divergencias que surjan y cuya resolución aparezca encomendada a las citadas instancias puedan ser resueltas inicialmente en el seno de la Empresa.

Una vez agotado el trámite voluntario de soluciones conflictivas sin haberse resuelto la controversia, los interesados podrán acudir a las respectivas competencias de la Autoridad Laboral o Jurisdiccional.

La Comisión Paritaria estará integrada por los siguientes miembros:

EMPRESA:	D. Pedro López- Quesada
	D. Antonio López Galaparo
	D. Diego Parada Ramirez
	D. Juan Roldán Grande
TRABAJADORES	D. Rafael Dominguez Ruiz
	D. Francisco Jurado Ternerero
	D. Pedro Garcia Castilla
	D. Salvador Bandera Guzmán

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán concurrir cada una de las partes que la integran asistidas de sus asesores.

Art.º 33.º.- DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA.

Los trabajadores tienen derecho a participar en la Empresa a través de los órganos de representación: Comité Intercentros y Secciones Sindicales.

Del Comité Intercentros.- De conformidad con lo que el respectivo establece el núm. 3 del Art.º 63.º de la Ley núm. 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan que la representación del personal sea ostentada por el Comité Intercentros y por las secciones Sindicales que de conformi-

dad con la Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto de Libertad Sindical puedan constituirse o estén constituidas en el seno de la Empresa.

El Comité Intercentros estará compuesto por 13 miembros que serán elegidos de entre los componentes de los distintos Comités de Centro con la misma proporcionalidad y por éstos mismos.

El Comité Intercentros es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores de la Empresa para la defensa de sus intereses.

Se le reconoce al Comité Intercentros las siguientes funciones:

- A).- Será informado por la Dirección de la Empresa:
- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector del transporte, sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y su programa.
 - Anualmente tendrá conocimiento y a su disposición el balance, cuenta de resultados, memoria y, en general, de cuantos documentos se faciliten a los socios.
 - Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa
 - Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Estudio de tiempos, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de los puestos de trabajo.
 - Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
 - La Dirección facilitará al Comité Intercentros, el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité Intercentros para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, ante la Autoridad Laboral competente.
 - Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y, en especial, en supuestos de despido.
 - En lo referente a estadísticas sobre índices de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.
- B).- Ejercerá labor de vigilancia en lo referente a:
- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos recogidos en este Convenio.
 - La calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
 - Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
 - Participación, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa (Institución Social, Becas, etc.) en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
 - Colaborará con la Dirección para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento de la disciplina y el incremento de la productividad en la Empresa.
 - Se reconoce al Comité Intercentros capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
 - Los miembros del Comité Intercentros y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y c) de A), aún después de dejar de pertenecer al Comité Intercentros y, en especial, sobre todas aquellas materias que la Dirección señale expresamente como de carácter reservado.
 - El Comité Intercentros velará porque los procesos de selección de personal se cumplan, tanto para el ingreso de nuevo personal, como para los ascensos y velará asimismo por la no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.
- C).- Al Comité Intercentros se le reconocen las siguientes garantías:
- Ningún miembro del Comité Intercentros podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o las faltas muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, los restantes miembros del Comité Intercentros, y Delegado Sindical al que pertenezca en el supuesto que se hallare reconocido como tal de conformidad con la LOLS. Poseerá prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
 - No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación
 - Podrán ejercer libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente.
 - Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina. El Comité Intercentros podrá acumular las horas

que a cada miembro de los Comités de Centro correspondan y distribuir las a uno o a varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que la Ley determine, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos sin perjuicio de su remuneración. No se computarán dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobra el mismo se produzca con motivo de la designación de los Delegados de Personal o miembros del Comité Intercentros como componentes de la Comisión Negociadora de los Convenios Colectivos de la Empresa.

De las Secciones Sindicales.- Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el ámbito de la Empresa:

- a) Constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.
 - b) Celebrar reuniones, previa notificación a la Empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.
 - c) Recibir la información que le remita el Sindicato.
- 2).- Las Secciones Sindicales de los Sindicatos mas representativos y de los que tengan representación en el Comité Intercentros, tendrán los siguientes derechos:
- a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa podrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.
 - b) A la negociación colectiva, en los términos establecidos por la legislación específica.
 - c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades en aquellos Centros de Trabajo que cuenten con mas de 250 trabajadores.

En los Centros de Trabajo que ocupen a mas de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las Secciones Sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en el Comité Intercentros, estarán representadas a todos los efectos, por un Delegado Sindical elegido por entre sus afiliados en la Empresa.

Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte del Comité Intercentros, tendrán las mismas garantías que las establecidas para este órgano de representación.

- a) Tener acceso a la misma información y documentación que la Empresa ponga a disposición del Comité Intercentros, estando obligados los Delegados Sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.
- b) Asistir a las reuniones del Comité Intercentros y de los órganos internos de la Empresa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, con voz pero sin voto.
- c) Ser oídos por la Empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de éstos últimos.

Cuota Sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical o Sindicato al que pertenece y la cuantía de la cuota. La Empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

Excedencias.- Podrán solicitar situación de excedencia aquellos trabajadores en activo que ostentaran cargo sindical de relevancia a nivel de secretariado del sindicato respectivo, y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en esa situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Empresa si lo solicita en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

Crédito horario para Secciones Sindicales.- Las Secciones Sindicales reconocidas de conformidad con lo que antecede, podrán disponer de un crédito de veinticinco horas mensuales para el ejercicio de su labor a cargo de la Empresa y asimismo se autoriza a que dichas secciones Sindicales puedan hacer uso de horas a cargo de las asignadas a los representantes de los trabajadores sin limite, hasta el máximo de los que correspondan a los de su Central Sindical.

MOZO DE EQUIPAJES	1.690	142	----	18.635
JEFE DE TRAFICO	50.772	19.350	----	20.717
INSPECTOR	1.690	529	----	20.686
CONDUCTOR	1.690	188	----	20.686
CONDUCTOR-PERCEPTOR	1.690	198	----	20.686
COBRADOR	1.690	142	----	18.128
JEFE DE TALLER	50.772	22.192	275	21.130
JEFE DE MATERIAL	50.772	13.611	851	21.130
MAESTRO TALLER	50.772	13.611	851	21.130
ENCARGADO TALLER	50.772	----	689	21.130
CONTRAMAESTRE	50.772	----	689	21.130
ENCARGADO ALMACEN	50.772	----	597	21.130
AUXILIAR ALMACEN	1.690	----	196	21.100
JEFE DE EQUIPO	1.690	----	603	21.100
OFICIAL DE PRIMERA OFICIO	1.690	----	537	21.100
OFICIAL DE SEGUNDA OFICIO	1.690	----	370	21.100
OFICIAL DE TERCERA OFICIO	1.690	----	293	21.100
ENGRASADOR	1.690	----	280	21.100
CONDUCTOR NOCHE TALLER	1.690	----	358	21.100
LAVADOR	1.690	----	196	21.100
MOZO DE GARAGE	1.690	----	174	19.457
LIMPIADORA GARAGE	1.690	----	174	19.457
APRENDIZ PRIMER AÑO	1.182	----	174	15.004
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	1.299	----	174	15.004
APRENDIZ TERCER AÑO	1.415	----	174	13.756
APRENDIZ CUARTO AÑO	1.534	----	174	14.547
TELEFONISTA	50.772	4.317	----	14.648
VIGILANTE NOCTURNO	1.690	142	----	18.635
BOTONES	23.796	4.317	----	14.631
LIMPIADORA OFICINAS	1.690	142	----	18.635

X CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUM. DOS

TABLA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1.989

CATEGORIA PROFESIONAL	FEBRERO, ABRIL, JUNIO AGOSTO, OCTUBRE	DICIEMBRE
JEFE DE SERVICIOS	38.784	58.176
LICENCIADO	33.847	50.772
A.T.S.	33.847	50.772
JEFE DE SECCION	33.847	50.772
JEFE DE NEGOCIADO	33.847	50.772
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	33.847	50.772
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	33.847	50.772
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	33.847	50.772
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	30.698	46.049
JEFE DE ADMON. DE PRIMERA	33.847	50.772
JEFE DE ADMON. DE SEGUNDA	33.847	50.772
ENCARGADO TAQUILLA MALAGA	33.847	50.772
TAQUILLERO INTERURBANO	33.847	50.772
TAQUILLERO CERCANIA	33.847	50.772
FACTORES-ENCD. CONSIGNA	33.847	50.772
MOZOS DE EQUIPAJES	33.784	50.700
JEFE DE TRAFICO	33.847	50.772
INSPECTOR	33.784	50.700
CONDUCTOR	33.784	50.700
CONDUCTOR PERCEPTOR	33.784	50.700
COBRADOR	33.784	50.700
JEFE DE TALLER	33.847	50.772
JEFE DE MATERIAL	33.847	50.772
MAESTRO TALLER	33.847	50.772
ENCARGADO TALLER	33.847	50.772
CONTRAMAESTRE	33.847	50.772
ENCARGADO DE ALMACEN	33.847	50.772
AUXILIAR ALMACEN	33.784	50.700
JEFE DE EQUIPO	33.784	50.700
OFICIAL DE 1º OFICIO	33.784	50.700
OFICIAL DE 2º OFICIO	33.784	50.700
OFICIAL DE 3º OFICIO	33.784	50.700
ENGRASADOR	33.784	50.700
CONDUCTOR NOCHE TALLER	33.784	50.700
LAVADOR	33.784	50.700
MOZO DE GARAGE	33.784	50.700
LIMPIADORA GARAGE	33.784	50.700
APRENDIZ PRIMER AÑO	23.596	35.397
APRENDIZ SEGUNDO AÑO	25.962	38.944
APRENDIZ TERCER AÑO	28.287	42.431
APRENDIZ CUARTO AÑO	30.656	45.983
TELEFONISTA	33.847	50.772
VIGILANTE NOCTURNO	33.784	50.700
BOTONES	15.863	23.796
LIMPIADORA OFICINAS	33.784	50.700

X CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUM. TRES

TEMAS VARIOS QUE HAN SIDO OBJETO DE NEGOCIACION Y QUE NO QUEDAN INCLUIDOS EN EL ARTICULADO DEL CONVENIO.

La Empresa se compromete a mantener el viaje cultural que anualmente programa, y también a conceder las ayudas que sean necesarias para el equipamiento deportivo de los equipos que puedan establecerse. De igual manera la Empresa fomentará, concediendo las ayudas que resulten necesarias, los viajes sociodeportivo-culturales que puedan organizar sus trabajadores.

La Empresa se compromete a no figurar como descanso semanal el día que figure o soliciten sus representantes sindicales para efectuar las gestiones inherentes a su condición de tales. El descanso correspondiente no disfrutado por esta circunstancia se concederá al trabajador representante sindical dentro de los seis días siguientes a aquel en que correspondió su disfrute. Y si éstos descansos no se disfrutaran, se abonarán en la forma prevista en el Convenio Colectivo. El día de permiso sindical será considerado en cuanto a jornada de trabajo, de conformidad al tiempo que para el servicio de que se tratara estuviera establecido en el cuadrante de servicios y sin que ese tiempo pueda ser inferior al previsto en el mismo. Este tiempo será computado íntegramente a efectos de tiempo máximo de permiso sindical.

Respecto de los viajes en vehículos de la Empresa, por ésta se mantienen los pases gratuitos a los trabajadores de la misma, esposa o

X CONVENIO COLECTIVO

ANEXO NUM. UNO

TABLA DE SALARIOS PARA EFECTO DE CONVENIO COLECTIVO DE AUTOMOVILES PORTILLO S.A., DE APLICACION DESDE EL 1º DE ENERO DE 1989 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1989

CATEGORIA PROFESIONAL	SUELDO BASE	INCENTVº CONVENIO	PLUS DE ASISTENCIA	PLUS DE TRANSPORTE
JEFE DE SERVICIO	58.176	27.534	----	21.130
LICENCIADO	50.772	28.598	----	21.130
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	50.772	19.807	----	21.130
JEFE DE SECCION	50.772	24.057	102	21.130
JEFE DE NEGOCIADO	50.772	23.371	102	21.130
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	50.772	18.725	102	21.130
OFICIAL 2º ADMINISTRATIVO	50.772	16.115	102	21.130
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	50.772	8.278	102	21.130
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	46.050	4.317	----	13.931
JEFE DE ADMON DE PRIMERA	50.772	19.810	----	21.130
JEFE DE ADMON DE SEGUNDA	50.772	14.756	102	21.130
ENCARGADO TAQUILLA MALAGA	50.772	16.115	102	21.130
TAQUILLERO INTERURBANO	50.772	8.279	102	21.130
TAQUILLERO CERCANIAS	50.772	4.317	27	21.130
FACTOR/ENCARGADO CONSIGNA	50.772	4.317	27	21.130

cónyuge de éstos e hijos menores de 18 años y mayores de ésta edad que justifiquen que están estudiando, extendiéndose éste beneficio a las esposas de los trabajadores jubilados, en el bien entendido que el ejercicio práctico de estos beneficios se atenderán a las normas especificadas en la Ordenanza de Transportes por carretera.

Disposición adicional.- Ambas partes hacen constar que los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral que no aparezcan específicamente regulados en éste Convenio Colectivo, se regirán por las normas legales de general y pertinente aplicación.

En lo referido al ingreso de nuevo personal, jóvenes desempleados, se acuerda por ambas partes esperar a los resultados de las conversaciones entre Gobierno y Sindicatos. En el supuesto de que no se concluya en acuerdo, se retomarian las negociaciones sobre este punto en particular entre la Empresa y la representación social.

Se acuerda que en el próximo Convenio Colectivo quede congelado el plus de transporte al valor del 31-12-89, el incremento que hubiera de experimentar el mismo a partir del día 1º de enero de 1991, según aumento salarial que se pacte para dicho año, ambas partes acuerdan negociar la forma y destino de dicho incremento.

Asimismo se acuerda que los trabajadores con hijos que se encuentran cumpliendo el Servicio Militar puedan solicitar a la Dirección de la Empresa pases para utilizar nuestros servicios de forma gratuita por aquellos durante el tiempo que dure dicho Servicio y siempre que lo sea para desplazarse al centro militar. Tales solicitudes se atenderán de forma individualizada y como una concesión extraconvenio.

ANEXO AL "X CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA LA EMPRESA AUTOMOVILES PORTILLO, S.A." MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE LA REMUNERACION ANUAL DEL PERSONAL EN FUNCION DE LAS HORAS ANUALES DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 5) DEL ARTICULO 26º DE LA LEY NUM. 8/80 DE 10 DE MARZO DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

CATEGORIAS PROFESIONALES	HORAS DE TRABAJO ANUALES	REMUNERACION ANUAL
Jefe de Servicios	1826,27	1.542.120
Licenciado	1826,27	1.433.951
Ayudante Técnico Sanitario	1826,27	1.328.459
Jefe de Sección	1826,27	1.409.957
Jefe de Negociado	1826,27	1.401.725
Oficial de Primera Administrativ*	1826,27	1.345.973
Oficial de Segunda Administrativ*	1826,27	1.314.653
Auxiliar Administrativo	1826,27	1.220.609
Aspirante Administrativo	1826,27	979.059
Jefe de Administración de 1º	1826,27	1.331.850
Jefe de Administración de 2º	1826,27	1.301.700
Encargado de Taquillas Málaga	1826,27	1.323.178
Taquillero Interurbano	1826,27	1.229.146
Taquillero Cercanías	1826,27	1.159.177
Factor/Encargado de Consigna	1826,27	1.159.177
Mozo de Equipajes	1826,27	1.119.864
Jefe de Tráfico	1826,27	1.318.019
Inspector	1826,27	1.285.731
Conductor	1826,27	1.178.010
Conductor-Perceptor	1826,27	1.321.385
Cobrador	1826,27	1.119.885
Jefe de Taller	1826,27	1.479.972
Jefe de Material	1826,27	1.549.220
Maestro de Taller	1826,27	1.549.220
Encargado de taller	1826,27	1.337.454
Contramaestre	1826,27	1.337.454
Encargado de Almacén	1826,27	1.309.946
Auxiliar de Almacén	1826,27	1.196.886
Jefe de Equipo taller	1826,27	1.318.579
Oficial de 1º Oficio	1826,27	1.298.845
Oficial de 2º Oficio	1826,27	1.240.312
Oficial de 3º Oficio	1826,27	1.225.889
Engrasador	1826,27	1.222.002
Conductor taller nocturno	1826,27	1.245.324
Lavador	1826,27	1.196.886
Mozo de garage	1826,27	1.170.592
Limpiadora de Garage	1826,27	1.170.592
Aprendiz de 1er. año	1826,27	824.825
Aprendiz de 2º año	1826,27	882.907
Aprendiz de 3er. año	1826,27	925.383
Aprendiz de 4º año	1826,27	993.707
Telefonista	1826,27	1.065.155
Vigilante nocturno	1826,27	1.119.864
Limpiadora Oficinas	1826,27	1.119.864
Botones	1826,27	623.983

ACUERDO de 21 de julio de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Federación Andaluza de Fútbol.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL" (F.A.F.) recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 7 de Julio de 1989 suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores - con fecha 5 de Junio de 1.989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, - Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y - Real Decreto 4043/1982, de 29 de Diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios

Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1989.- El Director General, Ramón Marre-ro Gómez.

CONVENIO FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL 1.989

TEXTO INTEGRO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA F.A.F

Artículo 1.- AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL.
Quedan sometidos a las estipulaciones del presente Convenio Colectivo, todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de F.A.F., sus Federaciones Provinciales y Organos Técnicos.

Artículo 2.- AMBITO TERRITORIAL.
El presente Convenio Colectivo, será de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3.- AMBITO TEMPORAL.
Cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el "Boletín Oficial", el presente Convenio se retrotraerá sus efectos económicos al primero de enero de 1.989.

La duración del presente Convenio será de un año expirando su vigencia el 31 de diciembre de 1.989, salvo denuncia por escrito de alguna de las partes y con una antelación mínima de un mes, se prorrogará tácitamente por igual período de tiempo.

Artículo 4.- SALARIO BASE.
El salario base en jornada normal de trabajo, será el que figura para cada categoría profesional, en la tabla adjunta.

Artículo 5.- ANTIGUEDAD.
El personal comprendido en el presente Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicios, consistentes en el abono de un tres por ciento del salario base, por cada año, con la limitación establecida en la legislación vigente.

Artículo 6.- AYUDA DE ESTUDIOS.
La F.A.F. ha establecido una bolsa de estudios, consistente en pesetas TRESCIENTAS CINCUENTA MIL, que será negociada cada vez que se establezca un nuevo Convenio, y que será repartida entre los empleados afectos a este Convenio que tengan hijos en edad escolar y estudios reglados, es decir, Preescolar, E.G.B., B.U.P., C.O.U., Formación Profesional y Estudios Universitarios, y que deberán acreditar los padres mediante presentación en la F.A.F. del correspondiente certificado del centro donde sigan sus estudios. Este reparto, se hará proporcionalmente a la jornada en horas que cada empleado tenga establecida, bien sea a media jornada o jornada completa, de acuerdo con el baremo establecido y que será satisfecho el 15 de septiembre de cada año.

Artículo 7.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.
Se establecen cinco gratificaciones extraordinarias, que se abonarán en los meses de marzo, mayo, julio, octubre y diciembre, consistentes cada una de ellas en una paga igual a la que se recibe mensualmente.

Artículo 8.- DIETAS Y LOCOMOCION.
El personal que por necesidad y ordenes de la F.A.F., efectúe desplazamientos, percibirá los gastos ocasionados -que se justifiquen, la dieta que se establezca, y viajarán utilizando los medios de transporte que establezca periódicamente la Junta Directiva.

Artículo 9.- QUEBRANTO DE MONEDA.

En concepto de quebranto de moneda, al empleado que desempeñe las funciones de cajero, será compensado en la cantidad de cuatro mil pesetas mensuales. Esta cantidad se abonará a quien le sustituya en el servicio, bien por vacaciones reglamentarias o por enfermedad del mismo.

Artículo 10.- PREMIO DE VINCULACION.

Al cesar el personal en los servicios de la F.A.F., por jubilación, el que haya prestado estos durante un mínimo de 25 años, percibirá como premio, la retribución correspondiente a un año de su haber total último consolidado.

Caso de fallecer el funcionario que lo hubiese devengado, se entregará a sus herederos forzosos, de no haberlo percibido en vida. A los efectos del presente computo, no se tendrá en cuenta el tiempo que el trabajador se haya encontrado en excedencias.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior a partir de la fecha en que se cumplan los 25 años de servicio a la F.A.F., se podrá obtener, a cuenta del premio final, anticipos hasta de un importe máximo del cincuenta por ciento del señalado en el párrafo primero de este artículo.

Cuando fallezca un funcionario que lleve por lo menos un año de servicio, y al que no sea aplicable el primer párrafo de este artículo, se entregará a su familia una cantidad equivalente a tres mensualidades para gastos funerarios y, además, un socorro de otras tres mensualidades.

Artículo 11.- HORAS EXTRAS.

Queda suprimida la realización de horas extraordinarias, salvo en casos de necesidad, en que se podrán realizar las que autorice la legislación vigente, abonándose con el incremento que en la misma se establezca.

Artículo 12.- VACACIONES.

Todo el personal disfrutará de un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales, sin distinción por antigüedad ni categoría.

Artículo 13.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral para el personal comprendido en el presente Convenio será de treinta y cinco horas semanales. Se respetarán los derechos adquiridos a los empleados que trabajan media jornada.

Artículo 14.- PERMISOS Y LICENCIAS.

Los trabajadores tendrán derecho a permisos retribuidos, con la pertinente justificación, en los siguientes casos:

- Veinte días por razón del matrimonio.
- Cinco días por alumbramiento de la esposa.
- Cinco días en caso de enfermedad grave o muerte del cónyuge, ascendente o descendiente, o hermanos, tanto del trabajador como del cónyuge.
- Dos días por traslado de vivienda, siendo uno más, cuando sea a más de 50 Km.
- Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público y personal.

Artículo 15.- EXCEDENCIAS.

La excedencia será de dos clases: Voluntaria y forzosa.

A) Voluntaria.-Es la que se concede por motivos particulares del trabajador a instancias de este, siempre y cuando lleve trabajando un mínimo de un año en la F.A.F. La petición deberá ser recuete por la Junta Directiva de la F.A.F. en el plazo máximo de un mes a contar de la fecha de presentación de la solicitud y en caso de denegación, tendrá que ser motivada, procurando despaquetar favorablemente aquellas peticiones que se funden en terminación de estudios, exigencias familiares u otros motivos análogos.

Durante el periodo que el trabajador permanezca en excedencia voluntaria, quedará en suspenso todos sus derechos y obligaciones y, por tanto, no percibirá remuneración de ningún tipo ni tampoco le será de abono dicho tiempo para su antigüedad. La excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco. En el intervalo entre ambos plazos se podrá prorrogar la misma voluntariamente.

Cuando solicite reingreso, estará condicionado a que haya vacante en su categoría; si no existiese vacante, en la categoría propia y si en la inferior, el excedente podrá optar por ocupar esta plaza con el salario a ellas correspondiente hasta que se produzca dicha vacante.

B) Forzosa.-El personal pasará a esta situación cuando sea designado por Real Decreto para un cargo público o elección para cargo político o de representación sindical, cuando su ejecución sea incompatible con la prestación de servicios en la F.A.F.

La excedencia se prolongará por el tiempo que dure el cargo que la determina, y terminado este plazo dará derecho a ocupar la misma plaza que el interesado desempeñaba al pasar a excedencia, debiendo solicitar el reingreso dentro del mes siguiente. Esta situación, mientras dure, suspende todos los efectos económicos derivados de la relación laboral con la F.A.F.

El personal que se encuentre en situación de excedencia forzosa, tendrá derecho a reserva de su puesto de trabajo y el computo, a los efectos de la antigüedad, de todo el tiempo de duración de la misma.

Los excedentes forzosos y los que terminen de prestar el Servicio Militar Obligatorio, se incorporarán a su puesto de trabajo en el plazo de treinta días una vez desaparecida la causa que motivó tal situación.

Si no se hubieran incorporado en el plazo previsto en el párrafo anterior, sin causa justificada, causarán baja definitiva en la F.A.F.

Artículo 16.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.

La F.A.F. complementará las prestaciones económicas por razón de enfermedad común o extraprofesional y accidente de trabajo o accidente extralaboral, hasta alcanzar el 100 por ciento del salario total establecido en el presente Convenio, y ello durante el tiempo que dure la situación de baja por incapacidad laboral transitoria.

Artículo 17.- MATRIMONIO.

El empleado, que contraiga matrimonio, percibirá el equivalente a una mensualidad del haber consolidado que viniera disfrutando, pero tan sólo una vez en toda su vida profesional.

Artículo 18.- JUBILACION.

Para la jubilación, se estará en los términos previstos en el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto y Real Decreto, de 19 de octubre de 1981, número 2705/81, o legislación que le sustituya.

No obstante, aquel trabajador que opte por jubilarse voluntariamente entre los 60 y 64 años, recibirá por una sola vez, una

cantidad equivalente a 200.000 Ptas., 250.000 Ptas., 200.000 Ptas., 150.000 Ptas. ó 100.000 Ptas., según se jubile al cumplir 60, 61, 62, 63 ó 64 años, siempre que cuente con una antigüedad mínima en la empresa de 20 años.

Artículo 19.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio, estén realizando el servicio militar, percibirán las gratificaciones extraordinarias que se establezcan en el presente Convenio.

Artículo 20.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

La F.A.F. se compromete a observar las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, contenidas en la Ordenanza Laboral, de 9 de marzo de 1971 y a tener un ejemplar de la misma en el centro de trabajo a disposición de los trabajadores.

Artículo 21.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA.

Cuando el personal realice trabajos de categoría superior a la que tenga atribuida, percibirá durante el tiempo de prestación de estos servicios, la retribución de la categoría a la que circunstancialmente queda adscrito.

Salvo en los casos de sustitución de otro empleado, estos trabajos de superior categoría, no podrán tener una duración superior a seis meses ininterrumpidos, debiendo el empleado, al cabo de este tiempo, volver a la categoría superior, según lo preceptuado para los ascensos.

Artículo 22.- PRÉSTAMOS.

En caso de necesidad justificada, el Secretario General podrá proponer al Tesorero, se concedan anticipos hasta el importe de tres mensualidades sin interés y a reintegrar en el plazo máximo de doce mensualidades. Los empleados podrán obtener préstamos para casos de necesidad extraordinaria en la cuantía y condiciones que acuerde la Junta Directiva a propuesta del Secretario General y oído al Tesorero, y con las garantías que su solvencia y comportamiento aconsejen.

Artículo 23.- FINIQUITOS.

Todos los finiquitos que se suscriban con ocasión del cese de un trabajador, para que tenga carácter liberatorio, deberán hacerse por escrito.

Artículo 24.- DERECHOS SINDICALES.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 25.- El personal de la F.A.F. se clasificará en los siguientes grupos:

Grupo 1.- Titulados:

- Titulado de Grado Superior: Secretario General.
- Titulado de Grado Medio: Jefes de Negociado y Jefe de Equipo de Informática.

Grupo 2.- Administrativos:

- Jefes de Negociado
- Oficiales de 1.
- Oficiales de 2.
- Auxiliares

Grupo 3.- Técnicos de Oficinas:

- Jefe de Equipo de Informática
- Analista
- Programador - Ordenador
- Operador de Ordenador

Grupo 4.- Subalternos:

- Conserje
- Ordenanza
- Botones
- Limpiadora

Artículo 26.- EL SECRETARIO GENERAL.

Respetándose los derechos adquiridos, deberá en lo sucesivo poseer la titulación de 2º grado de Formación Profesional de su especialidad. Comprende esta categoría, al personal que asume la dependencia directa del Secretario General, el mando y la responsabilidad de uno de los sectores de actividades de tipo burocrático, teniendo bajo sus órdenes y bajo su dirección el personal de este grupo profesional.

Artículo 27.- EL JEFE DE NEGOCIADO.

Respetándose los derechos adquiridos, deberá en lo sucesivo poseer la titulación de 2º grado de Formación Profesional de su especialidad. Comprende esta categoría, al personal que asume la dependencia directa del Secretario General, el mando y la responsabilidad de uno de los sectores de actividades de tipo burocrático, teniendo bajo sus órdenes y bajo su dirección el personal de este grupo profesional.

Artículo 28.- OFICIALES DE PRIMERA.

Son aquellos empleados, que respetándose los derechos adquiridos, en lo sucesivo, deberán poseer la titulación de 1º grado de Formación Profesional, en su especialidad. Ejecutan las operaciones de las mismas, bajo la dirección del Jefe de Negociado y asume la responsabilidad de uno de los servicios en los que se subdividen las actividades del negociado, con o sin empleos a sus órdenes, ejecutan funciones administrativas.

Artículo 29.- OFICIALES DE SEGUNDA.

Son los empleados, que respetándose los derechos adquiridos, en lo sucesivo, deberán poseer la titulación de Graduado Escolar. Tienen cierta iniciativa, pero con subordinación al Jefe de Negociado u Oficiales de Primera, en su especialidad, efectúan operaciones de auxiliares de estadística y contabilidad o coordinantes de las mismas, manejo de archivos o ficheros, correspondencia sencilla y demás trabajos similares. Tendrán asimismo, esta categoría, los taquimecanógrafos en idioma español, que tomen el dictado 100 palabras por minuto, traduciéndolo directamente y correctamente a máquina en seis, y hagan correctamente 300 pulsaciones al dictado directo a máquina, en promedio referido como máximo en cinco minutos.

Artículo 30.- AUXILIARES.

Son los empleados que realizan las funciones asignadas en el segundo párrafo de la definición de Oficiales Segundos, teniendo en la F.A.F. una antigüedad inferior a tres años. Los mecanógrafos que con pulcritud y corrección obtengan un número de pulsaciones inferiores al marcado para la categoría superior y los taquimecanógrafos que no lleguen tampoco a los citados límites. A esta categoría queda adscrito el puesto de telefonista.

Artículo 31.- JEFE DE EQUIPO DE INFORMÁTICA.

Es el técnico que con su titulación académica correspondiente, tiene a su cargo la dirección y planificación de las distintas actividades que coinciden en la instalación y puesta en explotación de un ordenador, así como responsabilidad de equipos de análisis de aplicaciones y programación. Asimismo, le compete la resolución de problemas de análisis y programación de las aplicaciones normales de gestión susceptibles de ser desarrolladas por los mismos.

Artículo 32.- ANALISTA.

Es el que con su titulación académica correspondiente, verifica análisis orgánicos de aplicaciones complejas para obtener la resolución mecanizada de las mismas en cuanto se refiere a:

- Cadena de operaciones a seguir.
- Documentos a obtener.
- Diseño de los mismos.
- Ficheros a tratar: Su definición.
- Puesta a punto de las aplicaciones.
- Creación de juegos de ensayos.
- Enumeración de las anomalías que puedan producirse y definición de su tratamiento.
- Colaboración al programa de las pruebas de "Lógica" de cada programa.
- Finalización de los expedientes técnicos de aplicaciones complejas.

Artículo 33.- PROGRAMADOR-ORDENADOR.

Le corresponde estudiar los procesos complejos definidos por los Analistas, confeccionando organigramas detallados de tratamiento. Redactar programas en el lenguaje de programación que le sea indicado. Confeccionar juegos de ensayos, poner a punto los programas y completar los expedientes técnicos de los mismos. Documentar el manual de consola.

Artículo 34.- OPERADOR DE ORDENADOR.

Maneja los ordenadores para el tratamiento de la información e interpreta y desarrolla las instrucciones y ordenes para su explotación.

Artículo 35.- CONSERJE.

Tiene como misión especial vigilar las puertas y accesos a los locales de la F.A.F., hará los recados dentro y fuera de la oficina, recogerá y entregará correspondencia, así como otros trabajos secundarios ordenados por sus jefes.

Artículo 36.- LIMPIADORAS.

Están ocupadas en la limpieza de los locales federativos.

Artículo 37.- INGRESOS Y PERIODO DE PRUEBA.

La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación, considerándose provisional durante un periodo que no podrá exceder del señalado en la siguiente escala:

- Personal titulado: Seis meses.
- Personal Administrativo y Técnico: Dos meses.
- Subalternos: Quince días.

Durante este periodo, tanto la F.A.F. como el empleado podrán, respectivamente, proceder a la resolución del contrato o desistir de la prueba, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tengan derecho a indemnización. En todo caso, el trabajador percibirá durante el periodo de prueba la remuneración correspondiente a la labor realizada. Transcurrido el plazo de prueba quedará formalizada la admisión siéndole contado al empleado, a efectos de antigüedad y aumentos periódicos, el tiempo invertido en el citado periodo.

Todo ingreso se entenderá sometido a periodo de prueba, cuyo computo se suspenderá en caso de suspensión del contrato y, consecuentemente en el supuesto de incapacidad laboral transitoria del personal contratado.

Artículo 38.- ASCENSOS.

Las vacantes que se produzcan en la F.A.F. que no sean las de inferior categoría, se cubrirán con el siguiente orden:

- Por pruebas de aptitud entre el personal fijo de plantilla, de categorías inferiores a las vacantes, con la adecuada titulación en su caso.
- Por pruebas selectivas de aptitud entre el personal eventual y con contrato de duración determinada.
- Por pruebas de aptitud libres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 35 ambos inclusivos.

Los ascensos se efectuarán teniendo en cuenta las normas siguientes:

- Superación de las pruebas de aptitud.
- Antigüedad. En igualdad de condiciones será mérito preferente la antigüedad.

Artículo 39.- TRASLADOS.

Se denomina traslado de personal la movilidad de este que, traspasa los límites del centro de trabajo. El traslado podrá tener origen en una de las causas siguientes:

- A petición del trabajador afectado.
- Por mutuo acuerdo entre la F.A.F. y el trabajador.

El traslado voluntario, a petición del trabajador, solamente podrá concederse al personal fijo de plantilla con ocasión de que existan vacantes, dentro de un mismo grupo, categoría profesional, especialidad y nivel. La tramitación de los traslados del apartado a) se hará mediante solicitud escrita de la que se informará a la representación de los trabajadores, que será resuelto por la Junta Directiva de la F.A.F. en el plazo máximo de treinta días, desde la presentación en el Registro General.

Concedido el traslado, los interesados no tendrán derecho a indemnización por gastos de traslado, ni dieta, disponiendo de un plazo de veinticuatro horas para efectuar la incorporación a su nuevo puesto de trabajo.

Artículo 40.- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.

Se denomina cambio de puesto, a la movilidad del personal dentro de los límites de su centro de trabajo.

El cambio de puesto de trabajo podrá efectuarse con carácter provisional o permanente.

Se entenderá que el cambio de puesto de trabajo es provisional cuando su duración no exceda de tres meses.

El cambio de puesto podrá tener origen en una de las causas siguientes:

- A petición del trabajador afectado.
- Por mutuo acuerdo entre el trabajador y la F.A.F.
- Por necesidades del servicio.
- Por disminución de la capacidad física del trabajador.

El cambio de puesto a petición del trabajador requerirá la solicitud escrita de esta, en donde especificará el puesto que solicita. Caso de accederse al mismo por parte de la Junta Directiva, se asignará la categoría y el salario del nuevo destino, sin derecho a indemnización alguna.

Los trabajadores destinados en el mismo centro de trabajo de la F.A.F. con la misma categoría, especialidad, nivel y grupo, podrán concertarse la permuta de sus respectivos puestos de trabajo, decidiendo la Junta Directiva según las necesidades del servicio y la aptitud de ambos permutantes e informando de dicha solicitud a los representantes de los trabajadores.

Cuando el cambio de puesto tenga su origen en el mutuo acuerdo, se estará a lo establecido por escrito entre ambas partes.

Artículo 41.- RESUMEN DISCIPLINARIO.- FALTAS.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Junta Directiva de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en los apartados siguientes. Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención en leve, grave o muy grave.

Se considerarán faltas leves:

- Tres faltas de puntualidad durante el mes, sin que exista causa justificada.
- La no comunicación con la antelación debida de su falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Faltas de aseo personal y limpieza personal.
- Sinister la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, fichas o tarjetas de control.
- Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
- Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
- La embriaguez ocasional.

Son faltas graves:

- Faltar dos días al trabajo sin justificación o más de seis faltas no justificadas de puntualidad durante el mismo mes.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- Sinister la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, fichas o tarjetas de control.
- Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respeto debido a sus superiores.
- La reincidencia en las faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
- El abandono de trabajo sin causa justificada.
- La negligencia en el trabajo cuando causa perjuicio grave.

Son faltas muy graves:

- Faltar al trabajo más de cinco días al mes sin causa justificada o más de treinta y seis faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, o setenta y dos durante un año.
- Fraude, la deslealtad y abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
- El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la F.A.F., o a cualquier persona dentro de los locales de la F.A.F., o fuera de la misma, durante el acto de servicio. Quedan incluidas en este apartado el falsos datos ante los representantes de los trabajadores, si tales falsedades tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
- La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas o aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la F.A.F.; haber recaído sobre el trabajador Sentencia de los Tribunales de Justicia competentes por delito de robo, hurto, estafa y malversación cometidos fuera de la F.A.F., que pueda motivar desconfianza hacia su autor; la continua y habitual falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros; la embriaguez durante el trabajo; dedicarse a trabajos de la misma actividad fuera de los locales de la F.A.F. a cambio de prebendas o "astillas", tanto en dinero en efectivo como en especie; los malos tratos de palabra y obra, o falta grave de respeto y consideración a sus superiores o directivos, compañeros y subordinados; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad; la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

Artículo 42.- SANCIONES.

Reglan de sanciones: Corresponde a la Junta Directiva la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

Las sanciones requerirán comunicación motivada al trabajador. En cualquier caso la F.A.F., dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores, al mismo tiempo que el propio afectado, de toda sanción que imponga.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo de un día.
- Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de dos a cinco días.
- Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de once a treinta días, hasta la rescisión del contrato de trabajo.

Artículo 43.- PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 44.- DERECHOS PASIVOS.

La F.A.F. contratará con compañía de seguro solvente un plan de jubilación o pensiones, para que cuando el trabajador se jubile, perciba además de la pensión de la Seguridad Social, su prestación correspondiente.

Artículo 45.- PLAN DE JUBILACION O PENSIONES.

Para atender dicho plan, se crea un fondo que se nutrirá de la siguiente forma: 1'5% del presupuesto de ingreso que se confecciona cada ejercicio; y con el 1'5% del haber consolidado de cada empleado de plantilla con derecho a participar de los beneficios de dicho plan, que será descontado en las nóminas respectivas. Estos porcentajes podrán ser aumentados discrecionalmente por acuerdo de la Junta Directiva, temporal o definitivamente.

Artículo 46.- SUSTITUCION Y REMISION.

El presente Convenio Colectivo sustituye íntegramente en las materias reguladas por él, a todo lo contenido en anteriores Convenios Colectivos y en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Junta Directiva, de 22 de junio de 1.977 y reafirmado por la Asamblea, de 2 de julio de 1.977 y por la Delegación de Trabajo de Sevilla, el 24 de mayo de 1.979, y la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos aprobada por Orden de 31 de octubre de 1.972, que quedan totalmente abolidas y sustituidas, en virtud de lo prevenido en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/1.980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

En todas las materias no reguladas por el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y en general a la legislación de rango superior vigente en cada momento, quedando expresamente derogados los anteriores Convenios Colectivos, Reglamento de Régimen Interior y la citada Ordenanza Laboral.

Artículo 47.- TABLAS SALARIALES.

Los sueldos a percibir con carácter anual, es decir, en las diez y siete pagas que se establecen en el presente Convenio Colectivo, son los que se percibirán durante el año 1.988 incrementados en un siete por ciento, y que se especifican en el anexo número 1, del presente Convenio.

DISPOSICION TRANSITORIA.

Se respetarán los derechos adquiridos a los empleados de plantilla de la F.A.F. a la firma del presente Convenio, en cuanto a los ascensos. Todo el personal nuevo que ingrese en plantilla a partir de la firma del presente Convenio, tendrá que tener la titulación académica exigida en el mismo.

ANEXO 2

N.º	Sueldo Base	Antigüedad	Incentivo	Plus	Compl.	TOTAL
1	128.120	17.047	25.624	505	60.215	231.511
2	90.125	21.272	---	250	32.029	143.676
3	90.125	20.892	4.923	---	38.437	154.377
4	90.125	11.992	---	---	33.310	135.427
5	90.125	16.319	8.960	---	28.096	144.000
6	90.125	19.655	---	250	29.468	139.498
7	82.752	21.531	5.989	250	32.029	142.551
8	43.869	10.651	1.757	---	6.405	62.682
9	32.903	12.043	1.319	---	7.688	53.953
10	43.869	14.705	1.757	125	11.529	71.985
11	43.869	10.916	1.757	---	10.250	66.792
12	79.067	19.943	---	---	29.468	128.478
13	79.067	---	---	1.000	---	80.067
14	79.067	10.360	---	---	25.624	114.051
15	79.067	6.679	---	250	---	85.992
16	79.067	16.755	4.366	---	28.186	128.374
17	79.067	13.014	---	---	25.624	121.905
18	71.695	9.541	---	---	24.343	105.579
19	71.695	---	4.366	---	---	76.061
20	71.695	6.056	4.366	---	---	82.117
21	71.695	4.162	---	---	---	75.857
22	74.280	4.194	---	---	20.499	108.941
23	71.695	16.694	---	750	19.217	108.358
24	28.507	5.510	1.436	---	3.840	39.293
25	28.507	7.227	1.436	750	5.125	43.041
26	14.036	7.196	---	---	3.205	24.437

Sevilla 1 de junio de 1989.

ANEXO 1

- 1.-Angel Luis Rodríguez Albarillo: SECRETARIO GENERAL.
- 2.-Antonio Gutiérrez Reyes: JEFE DE NEGOCIADO.
- 3.-José Antonio Martínez Domínguez: JEFE DE NEGOCIADO.
- 4.-José María Povedano: JEFE DE NEGOCIADO.
- 5.-José Antonio Sánchez Domínguez: JEFE DE NEGOCIADO.
- 6.-Antonio Torres Monsalvate: JEFE DE NEGOCIADO.
- 7.-Antonio Gomez Valencia: OFICIAL 1.
- 8.-Gabino González Suerras: OFICIAL 1.
- 9.-Francisco Guillén Soriano: OFICIAL 1.
- 10.-Ignacio Romero Beradé: OFICIAL 1.
- 11.-Manuel López Salas: OFICIAL 1.
- 12.-Antonio García López: OFICIAL 2.
- 13.-Enrique Hidalgo Fernández: OFICIAL 2.
- 14.-Manuel Martos López: OFICIAL 2.
- 15.-Juan Antonio Martos López: OFICIAL 2.
- 16.-Juan José Prieto Jurado: OFICIAL 2.
- 17.-Rafael Ruiz Blanco: OFICIAL 2.
- 18.-Rosaura López Ramos: AUX. ADMINISTRATIVO.
- 19.-José Antonio Perná Rodríguez: AUX. ADMINISTRATIVO.
- 20.-José Antonio Sánchez Osorio: AUX. ADMINISTRATIVO.
- 21.-Isabel Pérez-Estudillo Monis: TELEFONISTA.
- 22.-Román Jerez Roque: CONSERJE.
- 23.-Antonio Mejías Granados: GUARDA CAMPO.
- 24.-Florencia Borja Cordero: LIMPIADORA.
- 25.-María Teresa Canela Sáenz: LIMPIADORA.
- 26.-Crispina Rueda Martínez: LIMPIADORA.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 28 de julio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública subvención específica concedida relacionada con fines de este Instituto (2/89/801) (Res. A-20/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley 10/88, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ha resuelto hacer pública subvención específica concedida al objeto de iniciar a escolares en la formación medioambiental.

Entidad beneficiaria: Asociación Amanece.
 Importe: 500.000 ptas.

Sevilla, 28 de julio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 10 de julio de 1989, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de construcción de la agencia de extensión agraria de Jerez de la Frontera. (PD. 1029/89).

Se anuncia Subasto por el procedimiento abierto, para la adjudicación mencionada, con las siguientes especificaciones:

Presupuesto global contractual: 38.375.737 ptas., incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualquier otro tipo.
 Plazo de ejecución: 10 meses.
 Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupos, todos; Categoría D.
 Fecha previsto de la iniciación de la obra: Al día siguiente al de la comprobación del replanteo.

La documentación a presentar por los licitadores se recoge en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1883/1979 de 1 de junio, se dispensará prestar un 2% de fianza provisional a los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Exposición de Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en las Oficinas de esta Dirección General, sitas en Avda. de la Borbolla nº 1, de Sevilla, que podrán consultarse de 9 a 14 horas, en días hábiles.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presenta-

rán en mano todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Registro General de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, hasta las trece horas del vigésimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de pliegos: Se efectuará a las 13 horas del tercer día hábil siguiente al correspondiente a los citados veinte días, que no coincida en sábado, en cuyo supuesto se hará el siguiente día hábil.

MODELO DE PROPOSICION

Don con residencia en, provincia de, calle nº, con D.N.I. nº, enterado de las condiciones de las obras de «Construcción de la Agencia de Extensión Agraria de Jerez de la Frontera», se comprometo en su nombre la en el de la empresa que represento, a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresada en letra y numeral), la que representa una baja del por ciento sobre el presupuesto global contractual (presupuesto de contrato + IVA).

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de julio de 1989.- El Director General, Agustín, López Ontiveros.- El Viceconsejero, Joaquín L. Castilla Sempere.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG89000013). (Res. P-85/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Tratamiento selvícola en 22 montes de la Cuenca del Río Chico y 21 más en la Brigada de Las Alpujarras. Granada. Fecha de adjudicación definitiva: 31 de julio de 1989. Importe de adjudicación: 93.802.781 ptas. Empresa adjudicataria: Talher, S.A.

Sevilla, 1 de agosto de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FG89000009). (Res. P-86/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta con admisión previa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Conservación selvícola en 17 montes de la Brigada Norte. Granada. Fecha de adjudicación definitiva: 31 de julio de 1989. Importe de adjudicación: 61.750.000 ptas. Empresa adjudicataria: Construcciones Sonda, S.A.

Sevilla, 1 de agosto de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (4.89.040). (Res. P-87/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Reparación y mejora de la red eléctrica y de los caminos de Maruanas, Algallarin y acceso a la finca San Antonio. T.M. de El Carpio y Adamuz. Córdoba. Fecha de adjudicación definitiva: 31 de julio de 1989. Importe de adjudicación: 52.811.119 ptas. Empresa adjudicataria: Cieca, S.A. Pinus, S.A. (A.T.E.).

Sevilla, 1 de agosto de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (FH89000007). (Res. P-88/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de subasta de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Electrificación de casas forestales en la provincia de Huelva. Fecha de adjudicación definitiva: 31 de julio de 1989.

Importe de adjudicación: 26.352.361 ptas. Empresa adjudicataria: Electroomso.

Sevilla, 1 de agosto de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. (4.88.050). (Res. P-89/89).

Esta Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que a continuación se indica, realizada mediante el sistema de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente de contratos del Estado.

Denominación: Mejora y adecuación de la estación elevadora del Río Guadalquivir en Mengibar (Jaén). Fecha de adjudicación definitiva: 27 de julio de 1989. Importe de adjudicación: 18.810.000 ptas. Empresa adjudicataria: Entrecanales y Távora; S.A.

Sevilla, 2 de agosto de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO de subasta para la contratación de las obras de Foro Iberoamericana en la Rábida, 3º fase (PP. 926/89).

Objeto. Ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Foro Iberoamericano en la Rábida, 3ª Fase». Tipo liquidación. 92.251.744 ptas., las mejoras serán a la baja. Plazo de ejecución. 7 (siete) meses. Pliego y proyecto. Pueden examinarse en el Servicio de Planes y Obras de esta Excm. Diputación Provincial, C/ Fernando El Católico, nº 18 entreplanta, en horas de 9,00 a 13,00, durante el plazo de presentación de proposiciones. Fianzas: Provisional de 1.845.034 ptos. Definitiva: el 4% del presupuesto de Contrata. Se depositará en la Caja de la Corporación.

Proposiciones. Se presentarán en la Sección de Planes y Obras durante el plazo de 20 días, en horas de 9,00 a 13,00, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día, fuese sábado se prorrogará hasta las 13,00 horas del primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 11,00 horas del undécimo día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones en el Salón de Actos de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva. Si el día expresado fuese sábado el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

Documentación. Los licitadores deberán acompañar a la solicitud en sobre aparte, los documentos que se detallan en el Pliego de Condiciones.

Clasificación. Grupo C, Subgrupo 2, Categoría E.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en con D.N.I. núm expedido en en nombre propio lo en su casa, en representación de en virtud de título bastante, con Documento de Identificación Fiscal núm., enterado de la convocatoria de subasta pública en el BOE núm. de fecha y de las condiciones y requisitos para la contratación de la obra «Foro Iberoamericano en la Rábida, 3º Fase» que acepta íntegramente, declara que no se encuentra incurso en caso alguno de incapacidad o incompatibilidad para celebrar este contrato, que reúne todas las requisitos exigibles para ello y se compromete a llevar a cabo la ejecución de la obra en la cantidad de pesetas (En letra y número). (Lugar, fecha y firma).

Huelva, 14 de julio de 1989.- El Presidente, Manuel E. Romero Castilla. El Secretario, Emilio González González.

AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

ANUNCIO de contratación de obras (PP. 896/89).

El Plena del Ayuntamiento en sesión extraordinario y urgente celebrada el día 10 de julio del año en curso, dio su aprobación a los expedientes de contratación a adjudicar por el procedimiento de Subasta Pública sin trámite de admisión previa, para la ejecución de las obras que a continuación se indicarán, todas ellas incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicio de 1989:

I. Expediente núm. 1/89.

- A) Objeto: Terminación de la Barrada de Pelagatos 1ª Fase.
B) Fecha de aprobación del proyecto. a) Por el Ayuntamiento a.1.-Órgano: Pleno. a.2.-Fecha: Sesión de 8 de mayo de 1989. b) Por la Diputación Provincial: b.1.-Órgano: Presidencia. b.2.-Fecha: Resolución de 20 de julio de 1989.
C) Aplicación Presupuestaria: 611.6.
D) Clasificación del Contratista: G4-C.
E) Tipo de licitación: 6.282.305 ptas.
F) Fianza Provisional: 2% del tipo de licitación.
G) Fianza Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.
H) Plazo de ejecución: 6 meses.
I) Plazo de garantía: 1 año.

J) Lugar y Plazo de presentación de Proposiciones: En la Unidad de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta las 12 horas del vigésimo día hábil posterior a aquella publicación.

K) Documentación:

k.1. Sobre núm. uno: En él se incluirán los documentos a que se hace referencia en el epígrafe a) de la cláusula sexta cláusula séptima y epígrafes a,b,c y d de la cláusula octava del Pliego de Condiciones Generales Tipo de naturaleza económico-administrativa.

k.2. Sobre núm. dos: En él se incluirán la «proposición económica» ajustada al modelo que figura como Anexo I del presente Anuncio.

L) Información: El expediente de contratación con toda la documentación que lo integra en particular le ejecución de la obra y Pliego de Condiciones Generales tipo de naturaleza económico-administrativa podrá ser examinado en la Unidad de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, cualquier día hábil dentro del plazo mencionado en el epígrafe J, de 9 a 13 horas.

M) Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

N) Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos derivados de la tramitación del expediente de contratación, y en particular, los de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

II. Expediente núm. 2/89.

- A) Objeto: Alcantarillado y Pavimentación C/. Antón Romero.
B) Fecha de aprobación del proyecto. a) Por el Ayuntamiento a.1.-Órgano: Pleno. a.2.-Fecha: Sesión de 8 de mayo de 1989. b) Por la Diputación Provincial: b.1.-Órgano: Presidencia. b.2.-Fecha: Resolución de 20 de julio de 1989.
C) Aplicación Presupuestaria: 611.6.
D) Clasificación del Contratista:
E) Tipo de licitación: 2.539.856 ptas.
F) Fianza Provisional: 2% del tipo de licitación.
G) Fianza Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.
H) Plazo de ejecución: 6 meses.
I) Plazo de garantía: 1 año.

J) Lugar y Plazo de presentación de Proposiciones: En la Unidad de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta las 12 horas del vigésimo día hábil posterior a aquella publicación.

K) Documentación:

k.1. Sobre núm. uno: En él se incluirán los documentos a que se hace referencia en el epígrafe a) de la cláusula sexta cláusula séptima y epígrafes a,b,c y d de la cláusula octava del Pliego de Condiciones Generales Tipo de naturaleza económico-administrativa.

k.2. Sobre núm. dos: En él se incluirán la «proposición económica»

ca» ajustada al modelo que figura como Anexo I del presente Anuncio.

L) Información: El expediente de contratación con toda la documentación que la integra en particular le ejecución de la obra y Pliego de Condiciones Generales tipo de naturaleza económico-administrativa podrá ser examinado en la Unidad de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, cualquier día hábil dentro del plazo mencionado en el epígrafe J, de 9 a 13 horas.

M) Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

N) Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos derivados de la tramitación del expediente de contratación, y en particular, los de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

III. Expediente núm. 3/89.

A) Objeto: Alcantarillado y Pavimentación C/. Jesús del Gran Poder.

- B) Fecha de aprobación del proyecto. a) Por el Ayuntamiento a.1.-Órgano: Pleno. a.2.-Fecha: Sesión de 8 de mayo de 1989. b) Por la Diputación Provincial: b.1.-Órgano: Presidencia. b.2.-Fecha: Resolución de 20 de julio de 1989.
C) Aplicación Presupuestaria: 611.6.
D) Clasificación del Contratista: G4-C y El-C.
E) Tipo de licitación: 4.949.865 ptas.
F) Fianza Provisional: 2% del tipo de licitación.
G) Fianza Definitiva: 4% del Presupuesto de adjudicación.
H) Plazo de ejecución: 6 meses.
I) Plazo de garantía: 1 año.

J) Lugar y Plazo de presentación de Proposiciones: En la Unidad de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta las 12 horas del vigésimo día hábil posterior a aquella publicación.

K) Documentación:

k.1. Sobre núm. uno: En él se incluirán los documentos a que se hace referencia en el epígrafe a) de la cláusula sexta cláusula séptima y epígrafes a,b,c y d de la cláusula octava del Pliego de Condiciones Generales Tipo de naturaleza económico-administrativa.

k.2. Sobre núm. dos: En el que se incluirá la «proposición económica» ajustada al modelo que figura como Anexo I del presente Anuncio.

L) Información: El expediente de contratación con toda la documentación que lo integra en particular le ejecución de la obra y Pliego de Condiciones Generales tipo de naturaleza económico-administrativa podrá ser examinado en la Unidad de Contratación de la Secretaría General del Ayuntamiento, cualquier día hábil dentro del plazo mencionada en el epígrafe J, de 9 a 13 horas.

M) Apertura de Proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo de proposiciones, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

N) Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos derivadas de la tramitación del expediente de contratación, y en particular, los de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Brenes, 19 de julio de 1989.- El Alcalde, José Rincón Rodríguez.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. con domicilio en
D.N.I. núm. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio o en representación de
enterada del Pliego de Condiciones y estudio técnico aprobado por ese Ayuntamiento a regir en la subasta para hacer constar:

- 1. Que se compromete a su ejecución con arreglo a los mismos por un importe de ptas y en un plazo de tiempo de
2. Que baja su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Art. 4º y 5º del Reglamenta de Contratación de las Corpora-

ciones Locales, Art. 9 de la Ley de Contratos del Estado y otra legislación aplicable.

3. Que está al corriente de sus obligaciones tributarias.

4. Que, asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial de previsión y seguridad social y protección a la industria española.

En a de de 198

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO (PP. 931/89).

Administración adjudicante: Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta, s/n., Benalmádena-Pueblo (Málaga) (España) Tlf. (952) 44 84 00. C.P. 29639.

Objeto de la licitación. Obras finalización complejo polideportivo en Benalmádena-Pueblo con arreglo a condiciones facultativas y Pliego de Condiciones aprobados.

Tipo de licitación: 260.387.981 ptas.

Sistema de adjudicación: Concurso público.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Fianzas: Provisional 2% presupuesto total del contrato. Definitiva 4%.

Clasificación exigida: Grupo C, categoría e.

El Pliego de Condiciones y demás datos del expediente se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación del Ayuntamiento en la dirección indicada a partir del día siguiente hábil a aquél en que aparezca publicado el correspondiente anuncio en BOE, BOJA, BOP o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Reclamaciones: Durante los ocho primeros días a partir de la publicación del anuncio en BOP.

Presentación de ofertas: Vendrán redactadas en castellano o traducidas oficialmente y se presentarán en mano en la Secretaría General del Ayuntamiento o por los medios establecidos en el Art. 100 del Reglamento General de Contratos del Estado. Constarán de dos sobres cerrados con la documentación que se indica en la cláusula 7ª del Pliego de Condiciones.

Las ofertas se recibirán durante el plazo que resulte mayor de los siguientes:

a) 36 días naturales desde la fecha de envío del correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea.

b) 20 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el último anuncio en Boletines Oficiales Españoles (BOE, BOJA, BOP).

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas, considerándose a estos efectos inhábil el sábado, a las 12,00 horas en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Comunidad Europea: 24 de julio de 1989.

Benalmádena, 25 de julio de 1989.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO (CORDOBA)

ANUNCIO (PP. 962/89).

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 1989, Pliego de Condiciones jurídicas y económica-administrativas que ha de regir la contratación por el sistema de concurso del Servicio de Recogida de Basuras en los domicilios particulares del núcleo urbano de Castro del Río y Llanos del Espinar, el mismo se expone al público por un plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba como en el de la Comunidad Autónoma Andaluza, computándose dicho plazo a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, según determina el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a partir de que se produzca la última de las publicaciones, en caso de no coincidencia en cuanto a fechas.

Del mismo modo y según determina el precepto legal citado, se establece el período de licitación para concurrir a indicada adjudicación, que comprende veinte días hábiles a contar igualmente desde el siguiente a la publicación última a que se hace referencia en el apartado anterior, si bien, dicho plazo quedará aplazado en el supuesto de que se produzcan alegaciones o reclamaciones

contra el Pliego de Condiciones que ha de regir la presente adjudicación.

Las condiciones básicas para concurrir a la adjudicación reseñada, son las siguientes:

El objeto del presente contrato, es la prestación del Servicio que ha quedado indicado.

Como precio máxima del contrato, se señala la cantidad de 4.869.830 pesetas, IVA, incluido.

Los concursantes podrán realizar mejoras mediante baja del precio del contrato o mediante mejoras en la prestación del servicio.

La duración del contrato será de dos años, prorrogable por otras dos a voluntad de ambas partes contratantes.

El adjudicatario percibirá el precio de adjudicación en veinticuatro avas partes y por mensualidades vencidas.

Los licitadores presentarán en sus proposiciones, resguardo de haber constituido fianza provisional por importe del 4% del precio máximo del contrato, es decir, 194.793 pesetas.

La garantía definitiva se fija en el 6% del precio de adjudicación.

El adjudicatario deberá de abonar el importe de cuantos anuncios sean preceptivos en la tramitación del correspondiente expediente.

El Ayuntamiento en Pleno adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o bien podrá declarar desierto el concurso.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente también hábil a que aparezca publicado el último anuncio de licitación.

El día hábil siguiente al de finalización de presentación de proposiciones, se reunirá a las 12,00 horas la Mesa de Contratación a fin de proceder a la apertura de las mismas, elevando el resultado al Pleno Corporativo previa Dictamen de la Comisión Informativa de Interior.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado en el que se hará constar en su parte delantera: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Castro del Río, para la adjudicación del servicio de recogida de basura en domicilios particulares de Castro del Río y Llanos del Espinar».

En referido sobre, se incluirán a su vez otros dos sobres, registradas con las siglas A y B.

Sobre «A»: Contendrá proposición económica según modelo que se transcribe: «D con domicilio en número y D.N.I. núm expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y en nombre propio, (a en representación de conforme acreditado con), se comprometo a prestar el Servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares de Castro del Río y Llanos del Espinar, por el precio de . . . (en número y letras), con sujeción al Pliego de Condiciones jurídico y económico-administrativas particulares aprobado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio 1989». Lugar, fecha y firma.

Sobre «B»: Contendrá las siguientes documentos:
Documentación que acredite la personalidad.
Documentación que acredite la capacidad.
Declaración expresa responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Resguardo de haber constituido fianza provisional.

Cuadro de descomposición del precio.

Memoria sobre forma de prestación del Servicio.

El Pliego de Condiciones objeto de la presente contratación, se halla de manifiesto a disposición de los posibles interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán hacerse cuantas consultas se estimen pertinentes.

La que se hace pública para general conocimiento.

Castro del Río, 26 de julio de 1989.- La Alcaldesa-Acctal.,
María José Barranco Carpio.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO de concurso (PP. 1022/89).

La Comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de julio de 1989, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que a continuación se especifican:

Proyecto: Construcción de la Avda. del Tamarguillo, Tramo Baltazar de Alcázar-Randa Norte.

Presupuesta de contrata: 671.581.619 ptas.

Fianza provisional: 13.431.632 ptas.

Fianza definitiva: 26.863.256 ptas.

Clasificación que se exige al contratista:

Grupo E Subgrupo 1 Categoría e

Grupo G Subgrupo 4 Categoría e

Grupo A Subgrupo 2 Categoría e

Grupo I Subgrupo 1 Categoría d

Pagos: Certificaciones.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentran expuestos los pliegos de condiciones que rigen la contratación, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de julio de 1989, a efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Gestión y Contratación, Sección Gestión Administrativo, del Departamento de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, 24-26, 5ª Planta, en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el Proyecto como la restante documentación técnica y económica-administrativas, podrán ser solicitadas y examinadas en las citadas oficinas, todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactados en castellano, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, 24-26, en horas de 9 a 13,30, siendo la fecha límite para su presentación el día 20 de septiembre de 1989. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación, modificado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre (BOE de 12 de diciembre).

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrán lugar, en acto pública, que se celebrará el día 27 de septiembre de 1989, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas.

Fecha de envío al Diario Oficial de los Comunidades Europeas: 8 de agosto de 1989.

Documentación a presentar por los licitadores: La documentación a presentar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la subasta, constará de dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

Sobre número 1: Documentación Administrativa.

Se presentará cerrado, lacrado y firmado y contendrá la documentación administrativa que se determine en la cláusula 6.1.1. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Sobre número 2: Proposición económica.

Se presentará cerrado, lacrado y firmado y contendrá la documentación que se especifica en la cláusula 6.1.2. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrado el 28 de julio de 1989.

Gastos exigibles: Los señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D , mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. n° en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca subasta con trámite de admisión previo para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de esta subasta y cuantas obligaciones que de éstas deriven, como concursante y como adjudicatario si la fuese.

c) Declara baja su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetc. (en letra y cifras)

incluido I.V.A., que representa una baja del % respecto al tipo de licitación.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 7 de agosto de 1989.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, PD. El Capitular Delegado de Economía y Hacienda, José Vallés Ferrer.

ANUNCIO de concurso (PP. 1023/89).

La Comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de julio de 1989, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que a continuación se especifican:

Proyecto: Desdoblamiento de Calzada en la c/ Vicario Henardo (Mª Auxiliadora-Los Remedios, Conde Benomar).

Presupuesto de contrata: 66.981.882 ptas.

Fianza provisional: 1.339.638 ptas.

Fianza definitiva: 2.679.275 ptas.

Clasificación que se exige al contratista:

Grupo G Subgrupo 4 Categoría e

Pagos: Certificaciones.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentran expuestos los pliegos de condiciones que rigen la contratación, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de julio de 1989, a efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Gestión y Contratación, Sección Gestión Administrativo, del Departamento de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, 24-26, 5ª Planta, en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el Proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativas, podrán ser solicitadas y examinadas en las citadas oficinas, todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plaza de la Encarnación, 24-26, en horas de 9 a 13,30, siendo la fecha límite para su presentación el día 20 de septiembre de 1989. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación, modificado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre (BOE de 12 de diciembre).

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrán lugar, en acto público, que se celebrará el día 29 de septiembre de 1989, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas.

Fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 8 de agosto de 1989.

Documentación a presentar por los licitadores: La documentación a presentar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la subasta, constará de dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

Sobre número 1: Documentación Administrativa.

Se presentará cerrada, lacrado y firmado y contendrá la documentación administrativa que se determine en la cláusula 6.1.1. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Sobre número 2: Proposición económica.

Se presentará cerrada, lacrado y firmado y contendrá la documentación que se especifica en la cláusula 6.1.2. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de julio de 1989.

Gastos exigibles: Los señalados en las pliegos de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D , mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. n° en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial

de de fecha par el que se convoca subasta con trámite de admisión previa para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de esta subasta y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si la fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido I.V.A., que representa una baja del % respecta al tipo de licitación.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 7 de agosto de 1989.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, PD. El Capitular Delegado de Economía y Hacienda, José Vallés Ferrer.

ANUNCIO de concurso (PP. 1024/89).

La Comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de julio de 1989, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que a continuación se especifican:

Proyecto: Construcción Rondo M^o Auxiliadora Los Remedios (1^o Fase).

Presupuesto de contrata: 202.179.932 ptas.

Fianza provisional: 4.043.599 ptas.

Fianza definitiva: 8.087.197 ptas.

Clasificación que se exige al contratista:

Grupo E Subgrupo 1 Categoría e

Grupo E Subgrupo 4 Categoría e

Pagos: Certificaciones.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentran expuestos los pliegos de condiciones que rigen la contratación, aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de julio de 1989, a efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Gestión y Contratación, Sección Gestión Administrativa, del Departamento de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plazo de la Encarnación, 24-26, 5^o Planta, en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el Proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativas, podrán ser solicitadas y examinadas en las citadas oficinas, todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plazo de la Encarnación, 24-26, en horas de 9 a 13,30, siendo la fecha límite para su presentación el día El envío, en su caso,

de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación, modificado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre (BOE de 12 de diciembre).

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrán lugar, en acto público, que se celebrará el día en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas.

Documentación a presentar por los licitadores: La documentación a presentar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la subasta, constará de dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

Sobre número 1: Documentación Administrativa.

Se presentará cerrada, lacrada y firmada y contendrá la documentación administrativa que se determine en la cláusula 6.1.1. de los pliegos de cláusulas administrativas-particulares.

Sobre número 2: Proposición económica.

Se presentará cerrada, lacrada y firmada y contendrá la documentación que se especifica en la cláusula 6.1.2. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la

Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de julio de 1989.

Gastos exigibles: Los señaladas en las pliegos de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D , mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. n° en nombre propio o en representación de lo que acredita en la forma prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesta lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca subasta con trámite de admisión previa para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de esta subasta y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido I.V.A., que representa una baja del % respecta al tipo de licitación.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 7 de agosto de 1989.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, PD. El Capitular Delegado de Economía y Hacienda, José Vallés Ferrer.

ANUNCIO de concurso (PP. 1025/89).

La Comisión de gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 28 de julio de 1989, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que a continuación se especifican:

Proyecto: Construcción del Puente El Greco-Somaniego.

Presupuesto de contrata: 187.113.394 ptas.

Fianza provisional: 3.742.268 ptas.

Fianza definitiva: 7.484.536 ptas.

Clasificación que se exige al contratista:

Grupo B Subgrupo 2 Categoría e

Pagos: Certificaciones.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se encuentran expuestos los pliegos de condiciones que rigen la contratación, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de julio de 1989, a efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Gestión y Contratación, Sección Gestión Administrativa, del Departamento de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en Plazo de la Encarnación, 24-26, 5^o Planta, en horas de 9 a 13.

Asimismo, tanto el Proyecto como la restante documentación técnica y económica-administrativas, podrán ser solicitadas y examinadas en las citadas oficinas, todos los días laborales, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en el Registro de la Gerencia de Urbanismo, sito en Plazo de la Encarnación, 24-26, en horas de 9 a 13,30, siendo la fecha límite para su presentación el día 20 de septiembre de 1989. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación, modificado por Real Decreto 2528/86, de 28 de noviembre (BOE de 12 de diciembre).

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Apertura de proposiciones: Tendrán lugar, en acto público, que se celebrará el día 26 de septiembre de 1989, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas.

Fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 8 de agosto de 1989.

Documentación a presentar por los licitadores: La documentación a presentar, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la subasta, constará

de dos sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1 y 2.

Sobre número 1: Documentación Administrativa.

Se presentará cerrado, lacrado y firmado y contendrá la documentación administrativa que se determine en la cláusula 6.1.1. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Sobre número 2: Proposición económica.

Se presentará cerrado, lacrado y firmado y contendrá la documentación que se especifica en la cláusula 6.1.2. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 28 de julio de 1989.

Gastos exigibles: Los señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D, mayor de edad, vecino de con domicilio en con D.N.I. n.º en nombre propio o en representación de lo que ocredita en la forma previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, manifiesto lo siguiente:

a) Que está enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de de fecha por el que se convoca subasta con trámite de admisión previa para

b) Que se encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Condiciones Técnicas de esta subasta y cuantas obligaciones que de éstos deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

c) Declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

d) Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

e) Se compromete a efectuar lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego

por la cantidad de pesetas (en letra y cifras) incluido I.V.A., que representa una baja del % respecto al tipo de licitación.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 7 de agosto de 1989.- El Capitular Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Equipamiento Urbano, PD. El Copitular Delegado de Economía y Hacienda, José Vallés Ferrer.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre autorización administrativa de Instalación de un turbo generador de 15MW en la fábrica de Huelva de Fertilizantes Españoles S.A. (9350/AT). (PP. 774/89).

A los efectos prevenidos en el artº 9º, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, se somete o información pública la petición de lo instalación de un turbogenerador de 15 Mw. en Fábrica de Fertilizantes Españoles, S.A., cuyas características especiales se señalan a continuación:

Peticionario: Fertilizantes Españoles, S.A.
 Domicilio: Avda. Fco. Montenegro, s/n. Huelva.
 Lugar donde se va a establecer: Fábrica (Avda. Montenegro, s/n). Huelva.
 Finalidad de la misma: Ahorro de energía.
 Presupuesto: 405.200.000 ptas.

Turbina.
 Tipo: NG. 40/32-3 DA. Siemens.
 Diámetro medio del alabeado: 528/28 mm.
 Número de escalones del tambor: 13
 Regulación: Hidráulico de velocidad y eléctrica de presión de vapor de entrada.

Alternador.
 Tipo: 1 DT 4143-7DE02; Siemens.
 Potencia Nominal: 17.500 KVA.
 Factor de potencia: 0,858.
 Tensión nominal: 6,3 KV.
 Intensidad nominal: 1.605 A.
 Frecuencia: 50 HZ.
 Velocidad de servicio: 1.500 r.p.m.

Excitación.
 Potencia: 77 KW.
 Tensión: 80 V.
 Intensidad: 950 A.

Expte. 9.350, AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, sita en Alcalde Mora Claros, 1., y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Huelva, 16 de junio de 1989.- El Delegado, Andrés Guerrero Romero.

RESOLUCION de 20 de junio de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera (PP. 925/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Málaga hace saber que: Por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.391
 Nombre: «Los Sobrinos».
 Mineral: Sección C).
 Cuadrículas: 128.
 Términos municipales: Vva. Algaida, Vva. de Tapia y Archidona (Málaga); Loja (Granada) e Iznájar (Córdoba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenada en el Art. 101.5, del Reglamenta General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 18 de junio de 1989.- El Delegado.

RESOLUCION de 20 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre otorgamiento de permiso de investigación minera (PP. 924/89).

La Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo en Málaga hace saber que: Ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número: 6.404
 Nombre: «Los Teresas».
 Mineral: Sección C).
 Cuadrículas: 6.
 Término municipal: Estepona.

Lo que se hace pública en cumplimiento de lo establecido en el Art. 101.5, del Reglamenta General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Málaga, 20 de julio de 1989.- El Delegado.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de julio de 1989, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actos previas a la ocupación en expediente de expropiación (JA-4-AL-142).

Con fecha 20.6.89, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Farzosa para

la ejecución de los obras: JA-4-AL-142. «Acondicionamiento y variante de Venta de los Nudos a Tahal» considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse

acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6ª. planta.

JA-4-AL-142. "Acondicionamiento y Variante de Venta Los Nudos a Tahal".

Día 10 de Octubre de 1989, en Ayuntamiento TAHAL, a partir 10,30 h.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIP O
1	ANTONIO GARCIA	C/ Benitarafe (TAHAL)	365	O
2	LUIS SEBASTIAN PLAZA	T.M. DE TAHAL	635	O
3	ANTONIO GARCIA	"	488	Mb
4	LUIS SEBASTIAN PLAZA	"	2.205	A1
5	JUAN PEREZ SANCHEZ Y ANTONIO MORENO FERNANDEZ	C/ Laberinto (TAHAL)	4.738	Mb
6	JUAN PEREZ SANCHEZ Y ANTONIO MORENO FERNANDEZ	"	3.843	Mb
7	JUAN PEREZ SANCHEZ Y ANTONIO MORENO FERNANDEZ	"	1.388	Mb
8	LUIS GARCIA MORENO	C/ Baza (TAHAL)	4.088	E
9	FRANCISCO CACERES SOANES	C/ Del cine (TAHAL)	130	E
10	ANTONIO GARCIA RUIZ	C/ Benitarafe (TAHAL)	577	Mb
11	JUAN CID ROSA	T.M. DE TAHAL	1.643	A1
12	LUIS CID RUEDA	C/ La Feria (TAHAL)	340	E
13	CONCEPCION SOANES TERCERO	C/ La Fuente (TAHAL)	4.790	E
14	ANGEL CID PRIOR	c/ Comercio (TAHAL)	140	Mb

Día 11 de Octubre de 1989, en Ayuntamiento TAHAL, a partir 10,30 h.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIPO
15	LUIS CID RUEDA	C/ La Feria (TAHAL)	1.063	E
16	CONCEPCION SOANES TERCERO	C/ La Fuente	58	E
17	DOMINGO GARCIA CACERES	C/ Meson (TAHAL)	4.332	A1
18	DOMINGO GARCIA CACERES	"	783	O
19	LUIS CID RUEDA	C/ La Feria (TAHAL)	3.718	Mb
19 a	LUIS CID RUEDA	"	2	Mb
20	LUIS CID RUEDA	"	2.995	Mb
21	LUIS CID RUEDA	"	2.632	Mb
22	DOMINGO GARCIA CACERES	C/ El Meson (TAHAL)	1.505	A1
23	ICONA	T. M. DE TAHAL	3.491	P
24	MARIA CID	"	937	A1
25	ANTONIO SANCHEZ PEREZ	C/ La Feria (TAHAL)	457	Mb-H
26	ANTONIO SANCHEZ PEREZ	"	1.560	Mb
27	ANTONIO SANCHEZ MORENO	"	710	A1
28	ANTONIO SANCHEZ PEREZ	"	1.030	Mb-H
29	ANGEL CID PRIOR	C/ Comercio (TAHAL)	1.255	H

Día 17 de Octubre de 1989, en Ayuntamiento TAHAL, a partir 10,30 h.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIP. O
30	RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ	C/ Real (TAHAL)	165	Al-Fr
31	RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ	"	90	Al-Fr
32	ICONA	T.M. DE TAHAL	7.225	P
33	RAFAEL SANCHEZ SANCHEZ	C/ Real (TAHAL)	2.310	Al-Cr
34	RAFAEL EGEA CID	T.M. DE TAHAL	361	Mb
35	MIGUEL GARCIA MORENO	C/ Del Cine (TAHAL)	3.102	Mb
36	ICONA	"	3.645	P
37	MIGUEL GARCIA MORENO	"	910	Mb
38	MIGUEL GARICA MORENO	"	2.360	Mb
39	ICONA	T. M. DE TAHAL	745	P
40	JOSE RUBIO CACERES	C/ El Mesòn (TAHAL)	4.015	Mb
41	JOSE RUBIO CACERES	"	502	Mb
42	JOSE LA ROSA GARCIA y JOSE LOSILLA MARTINEZ.	T.M. DE TAHAL	2.875	Mb
43	ICONA	"	1.113	P
44	ANTONIO ANTOLIN LOSILLA	C/ La Concepciòn (TAHAL)	605	Mb
45	JOSE RUBIO CACERES	C/ El Mesòn (TAHAL)	1.378	Mb

Dia 18 de Octubre de 1989, en Ayuntamiento TAHAL , a partir 10,30 h.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIP O
46	ICONA	T.M. DE TAHAL	1.467	P
47	MIGUEL AGÜERO MARTINEZ	Cortijo Pio	5.133	Mb
48	ICONA	T.M. TAHAL	25	P
49	MIGUEL AGÜERO MARTINEZ	Cortijo Pio	3.532	Mb
50	MIGUEL AGÜERO MARTINEZ	"	6.218	Mb
51	MIGUEL AGÜERO MARTINEZ	"	13.825	Mb
52	MIGUEL AGÜERO MARTINEZ	"	34.310	Mb
53	MIGUEL AGÜERO MARTINEZ	"	4.161	Mb
54	RAFAEL SANCHEZ EGEA	C/ Castillo (TAHAL)	2.915	Mb
55	HEREDEROS DE ANTONIO GARCIA PEREZ	T.M. DE TAHAL Pablo Iglesias,90 (Almería)	8.853	Mb
56	ANTONIO MARTINEZ ó MA. CONCEPCION JIMENEZ GRANADOS.	Cortijo Frasquito C/.Granada,29 Almería	2.285	Mb
57	ANTONIO MARTINEZ "	"	7.958	Mb
58	ANTONIO MARTINEZ "	"	8.338	Mb
59	ANTONIO MARTINEZ "	"	6.610	Mb
60	ANTONIO GOMEZ CID "	"	77	Mb
61	ANTONIO GOMEZ CID "	"	233	Mb

Día 19 de Octubre de 1989, en Ayuntamiento de TAHAL, a partir 10,30 h.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIPO
62	HEREDEROS DE ANTONIO GARCIA PEREZ	Cortijo Frasquito (TAHAL)	9.647	Mb
63	HEREDEROS DE ANTONIO GARCIA PEREZ	"	1.168	Mb
64	ANTONIO MARTINEZ	"	3.545	Mb
65	ANTONIO MARTINEZ	"	32.864	Mb
66	ANTONIO MARTINEZ	"	15.818	Mb
67	RAFAEL PARDO RUBIO	Llano Molina (TAHAL)	21.150	Mb
68	JOSE SANCHEZ GARCIA	TAHAL	212	Mb
69	JOSE SANCHEZ GARCIA	"	1.213	Mb
70	CARMEN RUIZ LA TORRE	SOREBAS	6.963	Mb
71	RAFAEL PARDO RUBIO	Llano Molina (TAHAL)	34.338	Tc
71.1	RAFAEL PARDO RUBIO	"	25	Edf
72	RAFAEL PARDO RUBIO	"	1.358	Tc
72.1	RAFAEL PARDO RUBIO	"	390	Edf
73	RAFAEL PARDO RUBIO	"	110	Tc
74	RAFAEL PARDO RUBIO	"	3.325	Tc
75	RAFAEL PARDO RUBIO	"	883	Tc

Día 24 de Octubre de 1989, en Ayuntamiento de SENES, a partir 10,30 h.

RELACION DE PROPIETARIOS

PARCELA Nº	PROPIETARIO	DOMICILIO	OBJETO A EXPROPIAR	
			SUPERFICIE (m ²)	TIPO
76	RAFAEL PARDO RUBIO	Llano Molina (TAHAL)	225	Tc
77	RAFAEL PARDO RUBIO	"	12.955	Tc
78	HEREDEROS DE ANTONIO ANTOLIN	SORBAS	228	Mb
79	RAFAEL PARDO RUBIO	Llano Molina (TAHAL)	135	Tc
80	HEREDEROS DE JUAN MIRANDA	SENES	6.158	Mb
81	EDUARDO EGEA	"	6.545	Mb
82	RAFAEL PARDO RUBIO	Llano Molina (TAHAL)	7.250	Mb
83	RAMON AGÜERO	Cortijo Pio (TAHAL)	9.723	Mb
84	HEREDEROS DE JUAN MIRANDA	SENES	7.035	Mb-O
85	HEREDEROS DE JUAN MIRANDA	"	18.480	Mb-O
86	RAMON AGÜERO	TABERNAS	9.853	O
87	ALFONSO (SENES)	SENES	32.882	O-A1
88	ALFREDO VENTEO GUIRADO	Bar Los Nudos (SENES)	11.773	A1-O
89	RAFAEL GONZALEZ	TABERNAS	3.230	Mb
90	RAFAEL GONZALEZ	"	23.772	Mb
91	RAFAEL GONZALEZ	"	2.580	Mb
92	RAFAEL GONZALEZ	TABERNAS	17.519	Mb
93	RAFAEL GONZALEZ	"	3.136	Mb
94	RAFAEL GONZALEZ	"	7.125	R-Tc-O
95	RAFAEL GONZALEZ	"	30	R-Tc-O
96	HEREDEROS DE JUAN JACINTO SANCHEZ AGUILERA	"	1.833	Er
97	HEREDEROS DE JUAN JACINTO SANCHEZ AGUILERA	"	1.395	Er

**INSTITUTO DE BACHILLERATO VICENTE ESPINEL
(MALAGA)**

ANUNCIO sobre extravío de título (PP. 1006/89).

Habiendo sufrido extravío del Título de Bachiller Superior de Doña Ana M^o Pinilla Gutiérrez que fue expedido por la Universidad de Granada, registrado con el número 388, en el folio 143, en el libro 1, de fecha 11 de diciembre de 1973, se hace público el presente anuncio y requiriendo a los interesados que puedan coadyuvar con la Administración para que en el plazo de un mes puedan dirigir instancia dando cuenta de ello al ilustrísimo señor Director del Instituto de Bachillerato Vicente Espinel, y transcurrido el mismo se ordenará el despacho de un nuevo título de Bachiller Superior.

Málaga, 27 de julio de 1989.- El Director.

SDAD. COOP. AND. AS-SARAF

ANUNCIO de disolución (PP. 1021/89).

Por Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de julio de mil novecientos ochenta y nueve de la Sac. Coop. And. AS-SARAF, se hace pública la disolución de la misma por voluntad unánime de todos los socios, así como el comienzo de su liquidación, dando cumplimiento a la dispuesta en los arts. 70 y siguiente de la Ley 2/1985 del dos de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Sevilla, 9 de agosto de 1989.- La Secretaria, Dolares Gómez León.

SDAD. COOP. AND. DAHLIA

ANUNCIO de fusión (PP. 1033/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 2/1985 del dos de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público los acuerdos de fusión adoptado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve por Asamblea General de las Sociedades Cooperativas Andaluzas denominadas: Soc. Coop. And. Dahlia, Sc. Coop. And. Montetabor, Soc. Coop. And. Esperanflor, Soc. Coop. And. Mathiola, Soc. Coop. And. Helenium, Soc. Coop. And. Limonium, Soc. Coop. And. Dulce del Moral, Soc. Coop. And. Euroflor.

Y ello a los efectos de público y general conocimiento y garantía de los derechos de los acreedores.- La Secretaria.

SDAD. COOP. AND. EUROFLOR

ANUNCIO (PP. 1034/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2/85 del 2 de mayo de 1985 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de la Junta de Andalucía, se hace público el acuerdo de reducción de capital social de la Sociedad Cooperativa Andaluza Euroflor con C.I.F. F-41250317 y domicilio en Ciudad Aljarafe, conj. 19, 3^o, n^o 16 de Mairena del Aljarafe (Sevilla) a la cantidad de 2.500.000 ptas. (dos millones quinientas mil pesetas) por baja voluntaria de un socio adaptado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1989.- La Secretaria, Milagros Martín Serrano.

SDAD. COOP. AND. LIMINIUM

ANUNCIO (PP. 1035/89).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2.D del 2 de mayo de 1985 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de la Junta de Andalucía, se hace público el acuerdo de reducción de capital social de la Sociedad Cooperativa Andaluza Liminium con C.I.F. F-41250275 y domicilio en C/ Virgen de la Soledad, 5, de Sanlúcar la Mayor a la cantidad de 2.500.000 ptas. (dos millones quinientas mil pesetas) por baja voluntaria de un socio adaptado con fecha 15 de julio de 1989 en Asamblea General Extraordinaria celebrada dicho día.- El Secretario, José Miguel Ibáñez Pérez.

SDAD. COOP. AND. MATHIOLA

ANUNCIO (PP. 1036/89).

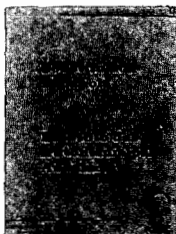
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2. del 2 de mayo de 1985 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas de la Junta de Andalucía, se hace público el acuerdo de reducción de capital social de la Sociedad Cooperativa Andaluza Mathiola con C.I.F. F-41250283 y domicilio en C/ Juan Ramón Jiménez, n^o 3, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a la cantidad de 2.500.000 ptas. (dos millones quinientas mil pesetas) por baja voluntaria de un socio adoptado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 1989 de la Soc. Coop. And. Mathiola.- El Secretario, Manuel Pallares Cotán.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (95) 421 74 53 y 421 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n^o 1; GUERRERO, García de Vinuesa n^o 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n^o 23; LORENZO BLANCO, Villegas n^o 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n^o 55; SANZ, Granada n^o 2; TARSIS, Méndez Núñez n^o 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n^o 7.

PUBLICACIONES

Colección: TEXTOS LEGALES



PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



Ver núm. 20



PVP: 200 pts.



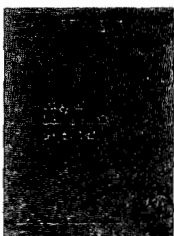
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



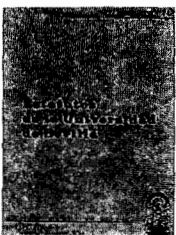
PVP: 200 pts.



Agotado



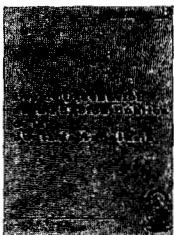
PVP: 425 pts.



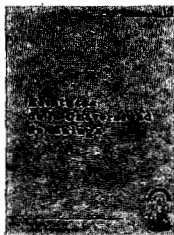
Agotado



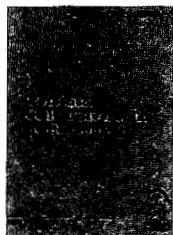
PVP: 300 pts.



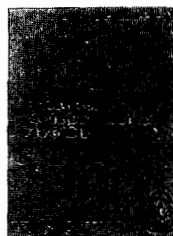
PVP: 200 pts.



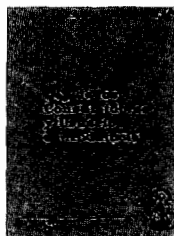
PVP: 500 pts.



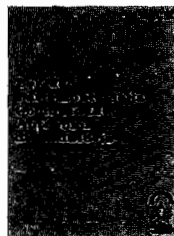
PVP: 560 pts.



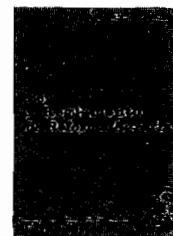
PVP: 600 pts.



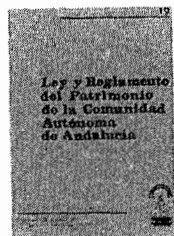
PVP: 200 pts.



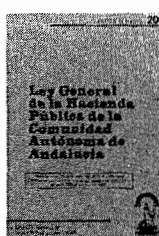
PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.



PVP: 400 pts.



PVP: 300 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señaladas se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

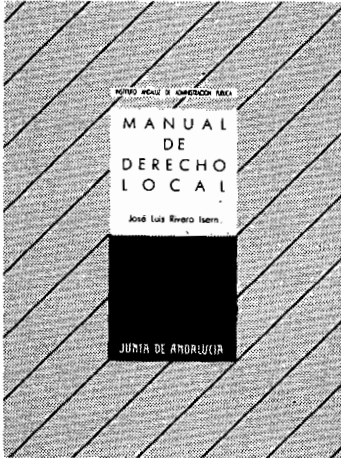
Apartada de Correos nº 100.000. SEVILLA 41071.

PUBLICACIONES



Título:
MANUAL DE DERECHO LOCAL

Autor: José Luis Rivero Isern.
Catedrático de Derecho Administrativo.
Universidad de Cádiz.



INDICE RESUMIDO

- Historia y actualidad de nuestro Régimen Local.
- La Administración Local en la Constitución Española.
- El Ordenamiento Local.
- El Municipio.
- La Provincia.
- Otras Entidades Locales: La Comarca.
Las Mancomunidades. Areas Metropolitanas.
Agrupaciones Forzosas.
- El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
- La contratación local.
- Funcionarios públicos locales.
- El servicio público local.
- El control de los actos y acuerdos locales.

Realización: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Edita y Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA.

P.V.P. 2.500 pts. (IVA incluido).

Formato: UNE A5L.

Encuadernación: En rústica.

Venta: En librerías.

ISBN: 84-7595-056-6.

Depósito Legal: SE-94-1989.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1989

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas. (Art. 25. a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 5.300 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.650 ptas.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 70 ptas.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.
(Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989).

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.